

## FORMATO A DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL

(Numeral 8º del Artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)

## **Análisis de Impacto Normativo**

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
AFIDRO	Párrafo 4, Página 15	Original: No lograr una fácil adaptación a estándares internacionales para contemplar los lineamientos requeridos para asegurar la calidad, eficacia y seguridad afecta la verificación y evaluación de su cumplimento y dificulta la disponibilidad de medicamentos. El Decreto 677 de 1995 no se encuentra armonizado frente a lineamientos internacionalmente reconocidos y acogidos por otras agencias sanitarias. Esto se evidencia a través de algunas situaciones que se describen a continuación:  Propuesta Formulada: No lograr una convergencia a estándares internacionales para contemplar los lineamientos requeridos para asegurar la calidad, eficacia y seguridad afecta la verificación y evaluación de su cumplimento y dificulta la disponibilidad de medicamentos. El Decreto 677 de 1995 no se encuentra armonizado frente a lineamientos internacionalmente reconocidos y acogidos por otras agencias sanitarias. Esto se evidencia a través de algunas situaciones que se describen a continuación:	Se acepta sugerencia y se ajusta texto original, al estar en línea con lo que se pretendía expresar, conforme a la definición de Convergencia Regulatoria.
AFIDRO	Párrafo 5, Página 15	Original: Por un lado, el Documento Técnico Común (CTD, por sus siglas en inglés), generado por el International Council for Harmonisation – ICH, no se ha acogido en Colombia. Por otro, aunque la normatividad en buenas prácticas de manufactura se ha robustecido en miras a entregar productos de calidad, acogiendo los Informes 37 y 45 de la	Se acepta sugerencia y se ajusta texto original.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		OMS (este último para medicamentos estériles), a la fecha estas normas no han entrado en vigor (debido a la transitoriedad dada en la Resolución 1160 de 2016), siendo Colombia el único país en la región que aún sigue otorgando certificaciones de acuerdo con el Informe 32, el cual fue acogido ya hace 25 años (Tabla 1).	
		Propuesta formulada: Por un lado, el Documento Técnico Común (CTD, por sus siglas en inglés), generado por el International Council for Harmonisation – ICH, no se ha acogido en Colombia (siendo miembro observador de esta organización). Así mismo, aunque la normatividad en buenas prácticas de manufactura se ha robustecido en miras a entregar productos de calidad, acogiendo los Informes 37 y 45 de la OMS (este último para medicamentos estériles), a la fecha estas normas no han entrado en vigor (debido a la transitoriedad dada en la Resolución 1160 de 2016), siendo Colombia el único país en la región que aún sigue otorgando certificaciones de acuerdo con el Informe 32, el cual fue acogido ya hace 25 años (Tabla 1).	
AFIDRO	Párrafo 3, Página 16	Original: Finalmente, y relacionado con el trámite de registro sanitario, no se cuenta con un documento estandarizado para la presentación de la información requerida para su obtención y trámites asociados y no se permite su homologación o reconocimiento con otras agencias sanitarias que lo exijan de esta forma, lo cual dificulta la actividad económica de fabricantes o importadores en Colombia en comparación con otros países en donde operen o comercialicen productos.  Propuesta formulada: Finalmente, y relacionado con el trámite de registro sanitario, no se cuenta con un documento estandarizado para la presentación de la información requerida para su obtención y trámites asociados; tampoco se cuenta con un documento que especifique una vía de evaluación expedita de registro sanitario con tiempos específicos diferentes a la estándar y no se permite un reconocimiento unilateral como uno de los mecanismos de reliance o de la confianza regulatoria con otras agencias sanitarias que lo exijan de esta forma, lo cual dificulta la actividad	Se acepta sugerencia con una variación y se ajus texto original.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		económica de fabricantes o importadores en Colombia en comparación con otros países en donde operen o comercialicen productos.	
		Original: Las dificultades de interpretación también se deben a deficiencias en el proceso de capacitación y socialización que reciben los funcionarios y contratistas que lideran o participan en la evaluación de las solicitudes de los trámites. Además, se evidencia la falta de actualización en relación con otras vías de evaluación expeditas y el reliance. Por ejemplo, se carece de documentos orientadores que estandaricen los conceptos y permitan dar continuidad al proceso de formación y actualización. Esta situación también afecta a los usuarios para hacer una correcta presentación de las solicitudes.	En relación a la sugerencia, expresar que evaluación comprende a todos los participante tanto de la farmacológica, como de la farmacéutic y legal.
AFIDRO	Párrafo 5, Página 20	Propuesta Formulada: Las dificultades de interpretación también se deben a deficiencias en el proceso de capacitación y socialización que reciben los funcionarios y contratistas que lideran o participan en la evaluación de las solicitudes de los trámites y también de los miembros de la comisión revisora por no tener la apertura a tener consultores expertos en temas de cómo interpretar los nuevos enfoques de evidencia clínica. Además, se evidencia la falta de actualización y/o emisión de nuevas guías en relación con otras vías de evaluación expeditas y el reliance. Por ejemplo, se carece de documentos orientadores que estandaricen los conceptos y permitan dar continuidad al proceso de formación y actualización. Esta situación también afecta a los usuarios para hacer una correcta presentación de las solicitudes.	Respecto a contar con otros tipos de consultore en temas de cómo interpretar nuevos enfoques o evidencia clínica y nuevas guías, se ajus redacción con algunas modificaciones a redacción inicial y en línea con la propues realizada, ya que parte de la propuesta sencuentra el párrafo 6 de la página 20.
AFIDRO	Párrafo 6, Página 20	Original: El anterior es el caso específico de la evaluación de moléculas nuevas y nuevas indicaciones de medicamentos en varias áreas terapéuticas, en donde la ausencia de documentos orientadores o guías de evaluación deja vacíos de interpretación en la materia, donde sería oportuno observar prácticas en Agencias de la Región como ANVISA, la cual ha emitido guías de evaluación de medicamentos nuevos oncológicos y nuevas indicaciones desde hace un par de años.	Se acepta sugerencia con una variación y se ajus texto original.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Propuesta Formulada: El anterior es el caso específico de la evaluación de moléculas nuevas y nuevas indicaciones de medicamentos en varias áreas terapéuticas, en donde la ausencia de documentos orientadores o guías de evaluación deja vacíos de interpretación en la materia, donde sería oportuno observar prácticas en Agencias de la Región como ANVISA, la cual ha emitido guías de evaluación de medicamentos nuevos oncológicos y nuevas indicaciones desde hace un par de años. Así como también solicitar procesos de capacitación e intercambio de información de cómo evalúan las evidencias clínicas a autoridades con las que se tienen acuerdos de colaboración o memorándum de entendimientos firmados, como lo son: FDA, SWISSMEDIC.	
AFIDRO	Párrafo 7, Página 20	Original: Segundo, la ARN no cuenta con suficiente cantidad de personal en términos de número y permanencia en el tiempo para atender las solicitudes que se reciben de los usuarios.  Propuesta Formulada: Segundo, la ARN no cuenta con suficiente cantidad de personal en términos de número y permanencia en el tiempo para atender las solicitudes que se reciben de los usuarios. Por este motivo, es de suma importancia, trabajar en la aplicación de los instrumentos regulatorios que dicta la nueva herramienta de evaluación de la OMS que es la GBT, por sus siglas en inglés, para contar procesos más eficientes sus procesos regulatorios. (colocar de referencia, el documento de BPR de la OMS emitido en Abril 2021)	Se acepta sugerencia con una variación y se ajust texto original.
AFIDRO	Párrafo 2, Página 22	Original: Ahora bien, cuando se comparan los procesos regulatorios de Colombia versus otros procesos de la región, se evidencia que en otros países cuentan con rutas aceleradas o que priorizan el trámite, en donde se consideran aspectos como aprobaciones en países de referencia, importancia en salud pública o necesidad médica insatisfecha, es decir, el proceso regulatorio contribuye al fortalecimiento de las metas de Salud Pública del país. Una de estas fue implementada en Colombia con la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia.	Se acepta sugerencia con una variación y se ajus texto original.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Propuesta Formulada: Ahora bien, cuando se comparan los procesos regulatorios de Colombia versus otros procesos de la región, se evidencia que en otros países cuentan con rutas aceleradas o que priorizan el trámite, en donde se consideran aspectos como aprobaciones en países de referencia, importancia en salud pública o necesidad médica insatisfecha, es decir, el proceso regulatorio contribuye al fortalecimiento de las metas de Salud Pública del país. Una de estas fue implementada en Colombia con la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia, la cual es considerada una flexibilidad y/o agilidad regulatoria que debería hacerse extensiva a otros tipos de tratamiento que no sean COVID-19.	
AFIDRO	Párrafo 6, Página 37	Original: El modelo que se propone bajo esta alternativa es el que aplican en jurisdicciones con altos niveles regulatorios en materia de medicamentos, como son la FDA de Estados Unidos, EMA de la Unión Europea, Health Canada de Canadá, entre otras ARN. Estas ARN, mediante el acogimiento e implementación progresiva de lineamientos internacionales (ICH, OMS, ISMP, GS1, entre otros), han logrado que sus procesos operativos, científicos y regulatorios se vean fortalecidos a través de la incorporación de estándares aceptados y aplicados por la industria farmacéutica a nivel mundial, que permiten: a) tiempos de respuesta estandarizados; b) definición precisa de requisitos regulatorios; c) homologación de información con otras ARN; d) reconocimiento de decisiones sanitarias de otras ARN que optimizan los procesos; e) minimización de la ocurrencia de errores prevenibles en el uso de los medicamentos y fomento de buenas prácticas; y, f) trazabilidad de producto a nivel de la cadena de suministro que evite contrabando, falsificación, adulteración entre otras actividades delictivas y que atentan contra la salud pública.	Se acepta sugerencia con una variación o acuerdo al estándar internacional de OMS (Buena prácticas de utilización de decisiones regulatoria de otras jurisdicciones* (reliance) en la regulació de productos médicos) y se ajusta texto original.
		Propuesta Formulada: El modelo que se propone bajo esta alternativa es el que aplican en jurisdicciones con altos niveles regulatorios en materia de medicamentos, como son la FDA de Estados Unidos, EMA de la Unión Europea, Health Canada de Canadá, entre otras ARN. Estas ARN, mediante el acogimiento e implementación progresiva de lineamientos internacionales (ICH, OMS, ISMP, GS1, entre otros), han logrado que sus procesos	

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		operativos, científicos y regulatorios se vean fortalecidos a través de la incorporación de estándares aceptados y aplicados por la industria farmacéutica a nivel mundial, que permiten: a) tiempos de respuesta estandarizados; b) definición precisa de requisitos regulatorios; c) homologación de información con otras ARN; d) reconocimiento unilateral de decisiones sanitarias de otras ARN que optimizan los procesos; e) minimización de la ocurrencia de errores prevenibles en el uso de los medicamentos y fomento de buenas prácticas; f) trazabilidad de producto a nivel de la cadena de suministro que evite contrabando, falsificación, adulteración entre otras actividades delictivas y que atentan contra la salud pública, y g) la implementación de la lectura digital del contenido de la información para prescribir directamente desde el empaque del producto (e-labeling).	
AFIDRO	Tabla 5, Página 38	Original: Establecer el uso de guías internacionales: Modificar lo concerniente al procedimiento de la evaluación de la calidad, eficacia y seguridad de medicamentos, esto significa:  - Adoptar el formato CTD para la presentación de la solicitud Adoptar nuevos procedimientos de evaluación de moléculas y medicamentos innovadores y competidores, basado en estándares internacionales como FDA o EMA, que fortalezcan las capacidades actuales al interior de la ARN, brindando orientación al solicitante sobre el proceso, y transparencia sobre la decisión respecto del otorgamiento o no del registro sanitario.  Propuesta Formulada: Establecer la adherencia e implementación de guías internacionales: Modificar lo concerniente al procedimiento de la evaluación de la calidad, eficacia y seguridad de medicamentos, esto significa:	Se acepta sugerencia y se ajusta texto original, y que va en línea con la alternativa #3.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		<ul> <li>Adoptar nuevos procedimientos de evaluación de moléculas y medicamentos innovadores y competidores, basado en estándares internacionales como FDA o EMA, que fortalezcan las capacidades actuales al interior de la ARN, brindando orientación al solicitante sobre el proceso, y transparencia sobre la decisión respecto del otorgamiento o no del registro sanitario.</li> <li>-Implementación de las Buenas Prácticas Regulatorias a través de la herramienta global de la OMS (GBT, por sus siglas en inglés).</li> </ul>	
AFIDRO	Página 57-62: Teniendo presente lo anterior, se detallan en la tabla a continuación, los indicadores mínimos que permitirán hacer seguimiento a la aplicación del reglamento técnico que establecerá el nuevo régimen del registro sanitario de medicamentos.  Tabla 12. Matriz de indicadores de impacto, resultado y gestión base para el monitoreo de la implementación	Más allá del seguimiento a la implementación del Decreto 677/1995 se recomienda que el INVIMA como agencia nivel IV OPS, implemente estos KPIs y que sean publicados en su página web para seguimiento y transparencia por parte de los actores interesados. Lo anterior permitirá la eficiencia de la entidad y los interesados podrán tener la información del status de sus trámites según el KPI.  Este KPI al ser visible para los interesados y para el Ministerio de Salud y Protección Social permite tener una predictibilidad de los trámites y cómo va el INVIMA en su gestión.  Acordar entre INVIMA, Ministerio e Industria cómo se está realizando la medición de tiempos de respuesta para cada uno de los tramites.	Respecto al comentario, indicar que, los KF incorporados para medir el proceso de monitored evaluación de la implementación de la norm buscan evidenciar que los trámites se realicadentro de los términos legalmente establecidos la norma.  Por otra parte, los mencionados KPIs serán conocimiento al público de tal forma que, se transparente la gestión del INVIMA frente a la partes interesadas.  La medición de los KPIs se harán de acuerdo a la métricas y fórmula establecida para cada uno en tabla # 12 del documento AIN Completo.
AFIDRO	Página 61, tabla 12: Porcentaje de solicitudes evaluadas sobre las que se emitió un auto por año	Se propone presentar la información segregada por tipo de producto (ej. Medicamentos de prescripción, OTC, Fitoterapéuticos, cosméticos, aseo, etc)	En relación a la propuesta, indicar que el indicac señala en una nota del mismo, que dice: "La se se va a desagregar por tipo de trámite.". Se acla que dicha desagregación, aplicará a solicitudes medicamentos y sus trámites asociados, ya que l demás productos mencionados, no son del alcan del presente proyecto.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
AFIDRO	Página 61, tabla 12: Tasa de resolución de trámites de registro sanitario de acuerdo a capacidad instalada	Se sugiere reevaluar el rezago de 12 meses considerando que los trámites deberían tener menor tiempo de evaluación, ya que INVIMA, en el área de Biológicos, tiene conocimiento en CTD.	En relación con el rezago planteado en indicador, señalar que, fue producto de la revisió realizada con INVIMA, respecto del tiemp necesario para revisar todos los datos que hara parte del cálculo respectivo y el resultado final.
AFIDRO	Página 62, tabla 12: Porcentaje de guías o actualizaciones emitidas.	Se recomienda en este KPI cumplir con la legislación vigente en cuanto a los plazos de expedición de guías, por ejemplo, D. 1036 de 2022 guías máximo para ser emitidas el 16 de agosto de 2022.	El KPI está diseñado con este objetivo.
AFIDRO	Página 62, tabla 12: Avance de implementación de canales de comunicación	Se debe avanzar no solo en canales de comunicación de IVC, sino también en canales de comunicación en: audiencias con comisión revisora, reuniones con INVIMA para preguntas y estado de trámites, teléfono, chats. El mecanismo de las audiencias pre-sometimiento a ola figura de los diálogos tempranos que se dieron para el proceso de las ASUE fueron muy positivas y con resultados favorables y tiempos de evaluación expeditos. De nuestra parte enviamos una propuesta de guía, acorde como otras agencias tienen implementadas, razón por la cual seria conveniente que dentro del nuevo decreto se incluyera el mecanismo para luego pueda se reglamentado mediante una guía por parte de Invima	En efecto ese es el objetivo, facilitar comunicación entre el ente de control y las part interesadas, conducentes a mitigar re-procesos trámites y optimizar la respuesta regulatoria.
AFIDRO	Página 62, tabla 12: Capacitaciones a los regulados para la implementación de la nueva regulación	Se recomienda medir la efectividad de la capacitación más allá del número de capacitaciones y cómo los funcionarios están alineados con la implementación de nuevas regulaciones	La efectividad en efecto, se verá reflejada en otr KPIs como: Porcentaje de solicitudes evaluad sobre las que se emitió un auto por año Porcentaje de avance del plan de trabajo de implementación de la regulación en la ARN, en otras mediciones que se puedan realizar por par de INVIMA. No obstante, se incluye en este KPI sugerencia realizada.
AFIDRO	Página 61, tabla 12: Número de registros sanitarios tramitados utilizando mecanismos de confianza	Es importante medir los trámites de nuevas indicaciones con aprobación a través de mecanismos de confianza. Reliance  Tomar en cuenta la generación de guías para la evaluación de moléculas/indicaciones nuevas que ya están aprobadas en otras agencias regulatorias de referencia (mínimo 2) y aplican en otras agencias como	En efecto este KPI busca medir el impacto de puesta en implementación del mecanismo

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Anvisa. Así mismo seguir las recomendaciones del documento CIRS para optimizar el proceso de evaluación de nuevas moléculas/indicaciones y ser competitivos en los tiempos frente a las agencias regulatorias que se comparan (Brasil, México, entre otras). Se ha planteado que el reliance como una buena práctica regulatoria que recomienda la OMS y hace parte como uno de los criterios de la herramienta mundial para la evaluación de los sistemas regulatorios nacionales de productos médicos. Como soporte a estos comentarios, adjuntamos la propuesta de guía que se puede tener de base para la adopción del reliance y el estatus de las agencias de la región que tienen adoptados mecanismos que les permite poder tener como base para sus procesos de evaluación las aprobaciones de otras agencias de referencia, sin que esto implique la pérdida de soberanía y autonomía del Invima como autoridad sanitaria. Ya el decreto 677 de 1995 en sus art 27 y 28 contempla ese reconocimiento al tener dos aprobaciones y la presentación de un dossier reducido para la evaluación farmacológica, sin embargo nunca ha sido implementado y debería mantenerse y ajustarse para poder adoptar el reliance.	confianza para las evaluaciones de registr sanitario, en términos optimizados y reduciendo carga operativa y administrativa, mediante valoración de las evaluaciones realizadas por otra ARN conforme lo recomendado y procedimentad en los informes 52° (Anexo 11) y 55° (Anexo 10) o la Organización Mundial de la Salud (OMS).
AFIDRO	Página 61, tabla 12: Número de registros sanitarios tramitados utilizando mecanismos de confianza	Se recomienda revisar el tema de insertos e informaciones para prescribir las cuales ya fueron aprobadas por Agencias de Referencia (hacer uso de mecanismos de confianza no solo para Nuevos Registros, sino para indicaciones, Insertos e Información para Prescribir).  Tomar en cuenta la generación de guías para la evaluación de moléculas/indicaciones nuevas que ya están aprobadas en otras agencias regulatorias de referencia (mínimo 2) y aplican en otras agencias como Anvisa. Así mismo seguir las recomendaciones del documento CIRS para optimizar el proceso de evaluación de nuevas moléculas/indicaciones y ser competitivos en los tiempos frente a las agencias regulatorias que se comparan (Brasil, México, entre otras).	En el mismo sentido de la respues inmediatamente anterior,
AFIDRO	Página 63. 9. Reporte de la consulta pública	Se recomienda cuando se envíe a consulta pública a la industria farmacéutica, un plazo mayor de 8 días hábiles considerando la robustez, importancia e impacto de las modificaciones en la nueva regulación.	En efecto en las consultas realizadas y exigidas per el Decreto 1468 de 2020, se dispuso del tiempo a establecido para cada una, según numeral 2 de artículo 2.2.1.7.5.5 del mencionado decreto.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Además, se recomienda las guías asociadas a la legislación, que siempre pasen por consulta pública (y aplicabilidad de Buenas Prácticas Regulatorias) antes de su emisión y con un plazo suficiente para revisar (en días hábiles).	Por otra parte, el planteamiento para la adopción adaptación de guías, buscará que las misma tengan consulta pública, como oportunidad par que las partes interesadas indiquen sus aportes sugerencias en relación al contenido de la mismas, esto con antelación a la expedición destas.
AFIDRO	Información no promocional ni publicitaria sobre medicamentos de prescripción médica a personal diferente de médicos y odontólogos — Art.79 D677/95	<ul> <li>Las características de nuestro Sistema de Salud, las definiciones internas sobre el principio de máxima información en relación con los medicamentos, el derecho de los consumidores a la información más amplia posible, así como el objetivo de la salvaguarda de la seguridad de los pacientes, determinan la necesidad de entregar información técnica, científica y de características de producto, no promocional ni publicitaria, sobre medicamentos RX al público en general, a los pacientes y a profesionales de entidades de la salud diferentes de médicos y odontólogos.</li> <li>Por lo anterior, se hace necesario diferenciar entre tres tipos de comunicación relativa a los medicamentos: (1) la información científica, (2) la información promocional y (3) la información publicitaria.</li> <li>Es importante que toda la población conozca la información técnica y objetiva aprobada en el país para los medicamentos en todas las fuentes confiables posibles, no solo en las que ya ha construido el Estado sino también toda la que los laboratorios productores e importadores que, bajo su debida responsabilidad y controles de ley, decidan difundir tal información. Para los pacientes, y cuidadores porque en determinados aspectos es importante profundizar información sobre los modos de uso o recomposición de los medicamentos para disminuir riesgos. Así mismo, el equipo del servicio farmacéutico, así como otros profesionales de la salud como enfermeras, terapeutas respiratorios y ocupacionales, técnicos en radiología, entre otros, requieren contacto en su ejercicio profesional. Adicionalmente, otros actores del sector salud como el personal administrativo o miembros de Comités de Compras de EPS o</li> </ul>	En este sentido se avanzó en el capítulo V de Decreto 334 de 2022, y actualmente en el marc de la competencia dada al Ministerio de Salud, s trabaja en la actualización de la Resolución 432 de 2004, marco regulatorio que desarrollará esto aspectos.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		IPS, entre otros, requieren en muchos casos información técnica sobre medicamentos RX, en sus procesos de toma de decisiones.	
		<ul> <li>En consecuencia, es importante incluir en el nuevo decreto la disposición que permita brindar información no promocional ni publicitaria sobre medicamentos de prescripción médica a personal diferente de médicos y odontólogos (según el art.79 del D677/95), haciendo mención al desarrollo de una guía sobre la información en internet, no promocional, acerca de medicamentos de venta con fórmula médica, que los laboratorios pueden entregar a: público en general, pacientes y actores del sector salud diferentes a médicos y odontólogos. (Propuesta sustentada previamente por los gremios al INVIMA).</li> </ul>	
AFIDRO	Comentario general	Sería importante incluir la propuesta de guía o directriz sobre la información en internet, no promocional, sobre medicamentos de venta con fórmula médica, que los laboratorios pueden entregar a: público en general, pacientes y actores del sector salud diferentes a médicos y odontólogos	En línea con la respuesta inmediatamente anterio
AFIDRO	Comentario general	Respecto a la alternativa de Derogación del Decreto 677/1995 y nuevo régimen, se recomienda revisar como se alinean con Decreto 334 de 2022, Decreto 1036 de 2022, Resolución 212 de 2022, CUM, IUM, Decreto BPL, interacción base de datos INVIMA vs MIPRES, etc.	En relación al comentario, y teniendo en cuen que la derogación del decreto 677 dará paso nuevo decreto que regule el régimen del regist sanitario, se tendrá en cuenta la articulación de la demás normas vigentes que se relacionen con registro sanitario y sus trámites asociados, como prevé el inciso 3 del artículo 3° del Decreto 334 o 2022.
AFIDRO	Página 38, tabla 5: Incluir disposiciones sobre trazabilidad de productos	Se recomienda tener en cuenta las lecciones aprendidas en otros países en temas de Braille, trazabilidad de productos (GS1) y LASA.	En efecto la alternativa que resultó preferio (opción 3) en el AIN completo, incluye los aspecto de lenguaje braille, trazabilidad de producto en mercado (tipo GS1) y etiquetado diferencial pa medicamentos LASA, como se evidencia en la tablas 4 y 5 del mencionado documento, aspecto regulatorios que harán parte del nuevo reglamen técnico a emitir.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			Igualmente, se tendrá en cuenta las leccione aprendidas de otros países en estas materias.
AFIDRO	Comentario general	Se recomienda que exista una alineación en cuanto a temas sanitarios por parte del personal del Ministerio y del INVIMA	En efecto los temas regulatorios de medicamento se trabajan en conjunto entre el Ministerio e Invimo y se buscará fortalecer cada vez más dich interacción.
AFIDRO	Comentario general	Cuando se emiten actos administrativos de Registros Sanitarios o modificaciones se recomiendo emitir un solo Acto Administrativo con el resumen de todo lo registrado y no tener sumatoria de resoluciones modificatorias, lo cual se presta para confusiones tanto en la ARN como en los interesados (industria). Ejemplo, como se emiten las aprobaciones de Registros en la Autoridad Sanitaria Ecuatoriana.	En relación al comentario realizado, indicar que ste aspecto documental hace parte de operativización de la norma por parte del INVIMa teniendo en cuenta que impacta el aplicativo o registro sanitarios que utiliza tal entidad.
			Igualmente, señalar que, en el contenido del A se evidenció como oportunidad de mejora y par de la problemática, el fortalecimiento de plataforma tecnológica del INVIMA, en el marco lo cual se revisaría la sugerencia realizada.
		En los diferentes partes del documento se hace un gran énfasis en garantizar la calidad, seguridad, eficacia y accesibilidad de los medicamentos, pero las unidades que desarrolla se fundamentan básicamente en aspectos de expedición del registro sanitario, demostrando su eficacia y calidad.	El Régimen del Registro Sanitario actual (Decre 677 de 1995) y la propuesta de reforma integral partir de la alternativa preferida definida en el Al completo), contemplan la revisión de información aspectos del medicamento que van desde si desarrollo, pasando por la evidencia de calida
ARI	Comentario general	En términos generales el ciclo del control sanitario de un medicamento se fundamenta en tres componentes o áreas a saber: producción, distribución y consumo. En Colombia siempre se ha trabajado básicamente en el aspecto de producción que incluye demostrar la calidad y la eficacia para otorgar el registro sanitario.	seguridad y eficacia, siguiendo a su etapa o registro y hasta su vigilancia pos comercializació que incluiría varios de los aspectos señalados p el interesado.  Adicionalmente, señalar que, aspecto
		Estas exigencias de calidad y eficacia muchas veces no cumplen su objetivo, porque entre muchas variables los medicamentos a veces no son bien prescritos, no son correctamente consumidos, se auto recetan casi	Adicionalmente, señalar que, aspecto relacionados con la dispensación, distribución consumo, se encuentran complementados a trave del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 o 2007 y normas conexas.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		todos los de fórmula médica (excepto productos de control especial y en algunas pocas farmacias que se controla el expendio de antibióticos con formula)	Lo anterior, en concordancia con la estructura d sistema de salud colombiano.
		Debemos tener presente que la atención integral de salud comprende dos fases:	
		<b>Atención Médica:</b> Se refiere al servicio de consulta o de hospitalización que se presta al paciente. También debería incluirse en forma subsidiaria, los productos de venta libre que no requieren prescripción medica.	
		Atención Farmacéutica: Se refiere a la adecuada dispensación y utilización del Medicamento, incluyendo desde el acceso que se tenga al mismo, hasta el seguimiento de sus reacciones adversas.	
ARI	Comentario final	Paralelamente a lo anterior podemos también deducir que el medicamento tiene dos etapas claramente definidas, así:  Desde su producción hasta su colocación en la farmacia.  Desde su prescripción médica hasta su consumo.  Generalmente los Programas Nacionales de Control de Medicamentos tratan de cubrir solo la primera etapa a través de las Buenas Prácticas de Manufactura, Registro Sanitario y la Inspección de Establecimientos de Expendio, (mayoristas y minoristas). Debemos señalar que tan importante es la adecuada prescripción y administración de un medicamento como lo es también su garantía de calidad, su estabilidad, su fabricación bajo Buenas Prácticas de Manufactura.	Se reitera la respuesta anterior, y se precisa que la calidad, prescripción y consumo, si encuentran regulados en diferentes instrument jurídicos los cuales deben ser observados manera integral y articulada.  Adicionalmente, señalar que, en relación a la acciones de inspección, vigilancia y control en letapas de dispensación, almacenamiento consumo, cada instrumento jurídico da competencia a la entidad a la cual le correspondejercer la IVC respectiva (INVIMA y ETS).
		Por lo tanto, puede ser tan peligroso un medicamento que estando bien prescrito y administrado sea de mala calidad, como lo es aquel producto que siendo de buena calidad esté mal prescrito, o mal despachado o mal administrado.  Así mismo," calidad", "prescripción" y "consumo" no son factores que puedan tomarse independientemente, porque a su vez cada uno de estos	Finalmente, aclarar que, las actividades de IVC estas etapas desbordan el alcance del proyecto decreto a partir de lo revisado y concluido en AIN, no obstante, se reitera, estos aspectos ya encuentran regulados (Decreto 780, Resoluci 1403 y demás normas complementarias).

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		está entrelazado con diferentes actividades. Así tenemos que la buena calidad del producto puede ser desperdiciada por mal "transporte", mal "almacenamiento" o por "fraccionamiento" del producto en la farmacia. Una correcta prescripción puede ser desperdiciada por un mal despacho o un mal consumo.	
		Podemos concluir que, para los aspectos de eficacia y seguridad, no solo es necesario demostrarlos documentalmente para obtener el registro sanitario sino también reglamentarlos y vigilarlos en la etapa de dispensación, almacenamiento y consumo. En el análisis del impacto normativo no veo que se mencione la eficacia y seguridad en el consumo.	
MISIÓN SALUD	Comentario General	Antes de iniciar con nuestros comentarios queremos realizar las siguientes reflexiones:  • Si bien se reconoce el esfuerzo por realizar el estudio de Análisis de Impacto Normativo sobre el Decreto 677 de 1995 a nivel metodológico notamos ciertas falencias que pueden comprometer la legitimidad de loshallazgos:  • El primero de ellos hace referencia a los tiempos relativamente cortos para que los diversos actores como INVIMA, gremios y Minsalud hiciesen sus aportes para el análisis multicriterio.  • Derivado de lo anterior la Sociedad Civil debió ser tenida en cuenta no solo para los comentarios previos al estudio sino como parte activa de la metodología multicriterio.  • En el documento se expresa que datos cuantitativos relacionados con los costos de los agentes regulados no pudieron ser recolectados, razón por la cual no fue posible hacer el análisis costo-efectividad. Destacamos que se reconoce la limitación, no obstante este aspecto es crítico a la hora de evaluar la viabilidad de ajuste de	Respecto de las reflexiones manifestadas, señalar lo siguiente:  1. El Ministerio de Salud y Protección Social, trabajó la construcción del AIN completo con orientación de un experto metodológico y con la participación activa y permanente del INVIMA.  2. Se contó con apoyo igualmente de DNP para los pasos y se siguió la estructura establecida por dicha entidad, denominada Guía Metodológica para la elaboración de Análisis de Impacto Normativo Versión 2.0 que está disponible en el siguiente enlace¹.  3. Se contó con la participación en mesas de trabajo, de los diferentes actores, a saber: industria farmacéutica, academia y sociedad civil.  4. Se realizaron las consultas públicas exigidas por el Decreto 1468 de 2020, y se dispuso del tiempo allí establecido para

 $<sup>^1\,</sup>https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia\_Metodologica\_AIN.pdf$ 

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		un laboratorio nacional para ajustarse a los estándares nacionales de cumplimiento y produciría el cierre de muchos laboratorios en elterritorio.  • Reconociendo la necesidad de revisar el Decreto 677, consideramos que previo a realizar ajustes o derogaciones a dicha norma es perentorio fortalecer las instancias relacionadas el INVIMA. Durante los últimos años se ha hecho evidente la prioridad de una reestructuración de dicha entidad. Eventos como el ataque cibernético, controversias con la regulación de productos, falencias en el funcionamiento de su sitio web manifiestan que se prioricen esfuerzos para el fortalecimiento de dicha entidad y así proceder con el ajuste de las normas que buscan ser implementadas.  A pesar de los comentarios anteriores que son críticos, queremos presentar otros adicionales a luz de la revisión del texto:	cada una, según numeral 2 del artículo 2.2.1.7.5.5 del mencionado decreto. Esta estuvieron dispuestas para el público e general a través de la página web di Ministerio².  En relación a la metodología de anális multicriterio, para la evaluación de las alternativa propuestas, se contó con la participación de industria farmacéutica, el INVIMA y este Ministeri teniendo en cuenta que los criterios seleccionado llevaban a evaluar aspectos que impactaba directamente a los productores, importadore supervisor de la norma y regulador, en relación costos, beneficios, competitividad, disponibilida de producto y atributos de calidad, seguridad eficacia.  Igualmente, señalar que, la construcción de la criterios se hizo siguiendo la metodología o Saaty³, con la finalidad de obtener resultado objetivos.  Respecto de la limitación en datos cuantitativo para el análisis costo-efectividad, es de resalt que fue por ello que se optó por la metodolog multicriterio, que se alimenta de datos cualitativo suministrados por las partes interesadas, la cual o igualmente válida a la de costo-efectividad.

https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/analisis-de-impacto-normativo.aspx
 Saaty TL. The Analytic Hierarchy Process: Planning, Priority Setting, Resource Allocation. Nueva York: McGraw-Hill; 1980.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			Por otra parte, precisar en relación a la necesida de fortalecer instancias relacionadas con INVIMA, que esto, hace parte del anális planteado en la problemática, y que se condens en la siguiente causa principal (Gráfico 2 del AIN Retrasos, diferencias y deficiencias en resolutividad de solicitudes de registro, actividades de IVC y otros trámites, la cu involucra causas accesorias entre las que están:
			<ol> <li>La ARN no cuenta con suficiente cantidad personal en términos de número y permanente en el tiempo para atender las solicitudes que reciben de los usuarios.</li> <li>Las herramientas TIC's disponibles en ARN no tienen el alcance suficiente pa agilizar los procesos y actividades es seguimiento.</li> </ol>
			Si bien el contenido del AIN, se focaliza en la mejoras regulatorias requeridas, se resa igualmente, la necesidad de fortalecer aspect operativos, administrativos y tecnológicos o INVIMA, para poder abordar la problemáti central.
AIOIÓNI CALLIS			Finalmente resaltar que, de la implementación
MISIÓN SALUD	Objetivo de la Intervención.	Se menciona que la calidad, seguridad y eficacia son atributos del medicamentoque deben ser asegurados desde su desarrollo, pasando por su etapa de aprobación ante la autoridad sanitaria, hasta su comercialización y uso racional por parte de los consumidores.	La sugerencia realizada, es recibida e incorporad en el texto señalado, con el fin de contemplar es término en el contexto del AIN.
	Párrafo 4. Página 32	comercialización y uso raciónal por parte de los consumidores.	Ahora bien, es claro a la luz de las alternativa planteadas y los objetivos perseguidos, que

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Si bien la eficacia es una característica intrínseca del medicamento, es de resaltar que esta característica hace referencia a que un medicamento alcance la meta terapéutica en condiciones ideales, concepto que es manejado lo largo del documento, incluso en apartados donde es más acertado usar el de efectividad, correspondiente a alcanzar la meta terapéutica en condiciones reales. Por lo anterior sugerimos que ambos términos acordes a sus definiciones; por ejemplo eficacia sería idóneo para los estudios clínicos empleados como evidencia para un registro sanitario y efectividad para los estudios poscomercializcación.	mejora regulatoria planteada, no solo busca evaluar la evidencia previa al registro, sino aquella que se genera a partir de las actividades y estudios que se realicen en seguimiento pos comercialización.
MISIÓN SALUD	Objetivo de la Intervención. Párrafo 4. Página 33	En el objetivo 1 consistente en <i>Mejorar la disponibilidad, calidad, seguridad y eficacia de medicamentos requeridos por los consumidores finales</i> instamos a reemplazar el concepto de eficacia por efectividad por las razones expuestas anteriormente. Incluir eficacia enfocaría el objetivo en los resultados terapéuticos en los ensayos clínicos saliendo del alcance del estudio.	En relación a la solicitud, se incluye el términe efectividad, el cual como se mencionó en la respuesta anterior, si será objeto de seguimiente en la etapa pos comercialización, mediante herramientas como: estudios pos autorización de eficacia y efectividad.
MISIÓN SALUD	Objetivo de la Intervención. Párrafo 4. Página 32	En el objetivo 2 se plantea se busca Aumentar la credibilidad y confianza de la agencia sanitaria de referencia ante OPS/OMS. Se sugiere el texto sea reemplazo por Aumentar la credibilidad, confianza y legitimidad. Así mismo instamos a que, no solo se incluya a OMS/OPS como actores clave, sino que también considere a los pacientes y público en general. Hay evidencia que sugiere que la confianza de las personas hacia los entes regulatorios propiciaríao no el consumo de los medicamentos en la sociedad <sup>1</sup> .	En relación a solicitud, se considera procedente se incorpora a los pacientes y público en genera en el objetivo número 2, lo cual está en línea co lo expresado en el apartado de "Actores afectados del documento AIN.
MISIÓN SALUD	Objetivo de la Intervención. Párrafo 2. Página 33	En el objetivo 3 se busca Promover la competitividad de la industria farmacéutica en el país y reducir los costos de cumplimiento de la regulación, relacionados con la gestión del registro sanitario de medicamentos. Al respecto en el documento PIF-Salud ofrecemos una serie de alternativas arancelarias y tributarias que podrían ser empleadas como insumo para la formulación de la norma. Dicho documento puede ser encontrado en este enlace:  DOCUMENTO PÍF-SALUD <a href="https://tinyurl.com/bbc6pa40">https://tinyurl.com/bbc6pa40</a>	En relación a la propuesta encaminada incorporar aspectos de naturaleza arancelaria tributaria los cuales resultan muy importantes par impactar la competitividad, es necesario resalta que, dichos aspectos si bien podrían ser parte d la respuesta, no están dentro del alcance de reglamento técnico que modificaría al Decreto 67 de 1995, por tratarse de aspectos diferentes a lo sanitarios.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		<ul> <li>Implementar procesos innovadores de compras públicas que promuevan alta demanda de los productos incluidos en el listado de medicamentos esenciales.</li> <li>Exonerar a la industria farmacéutica nacional del pago del impuesto de renta a los ingresos por ventas de los productos del listado de medicamentos esenciales.</li> <li>Exonerar del IVA a los insumos que utilice la industria farmacéutica local para la fabricación y comercialización de los productos del listado de medicamentos esenciales.</li> </ul>	Igualmente, indicar que, con base en la alternativ preferida, se consideran algunos aspectos qu permiten promover dicha competitividad, desde lo tiempos de respuesta regulatoria, optimización d los procedimientos de evaluación, la adopción d un formato estandarizado con otras ARN a nive mundial y la aplicación de mecanismos d confianza, que faciliten el intercambio d información y cumplimiento de la conformidad co los requisitos de otros países para s comercialización en estos, lo cual se encuentr detallado en la sección "Análisis de las alternativa de intervención" y "Alternativa Preferida".
		<ul> <li>Promoción de una fuerte Alianza Gobierno-Academia-Industria, un Parque Tecnológico especializado y otros mecanismos adecuados para la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de la capacidad de innovación de la industria farmacéutica nacional.</li> </ul>	
MISIÓN SALUD	Alternativa 3: Emisión de un nuevo decreto de régimen del registro sanitario y derogatoria del Decreto 677 de 1995. Tabla 5. Página 38.	En la tabla 5 menciona que en la alternativa 3 (Derogación del actual Decreto 677) se Adopta el formato CTD para la presentación de la solicitud así como nuevos procedimientos de evaluación de moléculas y medicamentos innovadores y competidores, basado en estándares internacionales como FDAo EMA.  Preocupa que esta medida suponga retrasos y barreras administrativas que promuevan el cierre de laboratorios nacionales en el escenario que esta sea la alternativa que opere en los próximos años, lo que constituiría en disponibilidad de medicamentos para las personas. Entendiendo que Colombia aun opera con el informe 32 de la OMS y que la tendencia internacional sea la adopción de los Informes 37 y 45, la aplicación de dicha estrategia supondría una inversión fuerte por parte de los agentes regulados y regulador (parámetro que poca ponderación tuvo por parte de los actores) así como una reestructuración de dichas plantas e INVIMA.  Sugerimos que en la eventual aplicación de la alternativa se haga de tal	En relación al comentario, señalar los siguiente aspectos que fueron tenidos en cuenta para llega a dicha propuesta:  1. La adopción del CTD y nuevo procedimientos para la evaluación de moléculas y medicamentos, fue analizado con la industria nacional commultinacional, a partir de lo cual se concluyó que los beneficios de adopta estos, superan las dificultades de implementación, por lo que se proponío dar una transitoriedad amplía gradualidad para su aplicación.  2. El documento AIN en su sección 8 (diseño de la implementación y monitoreo) establece la necesidad de realizados.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		forma, permita a los laboratorios contar con las garantías de hacer la migración entre requerimientos, con el debido acompañamiento, capacitación, adecuación y plazos razonables en su implementación.	acompañamiento, capacitación adecuación y plazos razonables para su implementación, los cuales serán medidos a través de los KPIs, señalados en la subsección de Monitoreo y evaluación.  3. En la mencionada sección, también se refleja la propuesta de transitoriedad y gradualidad en la implementación de dichos formato y procedimientos.  Con base en lo anterior, es claro que, el objetivo perseguido con el CTD y los procedimientos de evaluación, es optimizar los procesos de evaluación y minimizar los re-procesos en la obtención y trámite de registro sanitario, con los
MISIÓN SALUD	Alternativa 3 Incluir disposiciones sobre trazabilidad de productos Tabla 5. Página 39.	Dentro de las medidas a implementar en la alternativa 3 se busca establecer la obligatoriedad de un código único que permita rastrear el historial, ubicación y trayectoria de un producto o lotes de productos, a lo largo de la cadena de producción, distribución, comercialización y dispensación del medicamento.  Esta medida debería articularse con los programas de Farmacovigilancia, lo cual ayudaría a garantizar trazabilidad después de la dispensación y a su vez facilitar los análisis de causalidad de eventos adversos que iría en coherencia con los objetivos que buscan ser alcanzados. Algunas instituciones en salud de alta complejidad han implementado esta medida con éxito.	En efecto el beneficio perseguido a través de la implementación de dicha trazabilidad de producto a lo largo de la cadena de suministro, es captura datos que permitan analizar no solo los movimientos e identificación de unidades, sino información sobre problemas de calidad y seguridad que se puedan presentar durante su comercialización y uso.
MISIÓN SALUD	Alternativa 3 Definir nueva(s) regla(s) de vigencia del registro sanitario	Dentro de las medidas a implementar en la alternativa 3 se busca modificar la vigencia del registro sanitario, a un plazo razonable, con base en el riesgo y las capacidades de la ARN.  Sugerimos que si se llega a derogar el Decreto 677 con la adaptación a los informes 37 y 45, los periodos de vigencia de los registros sanitarios	La alternativa preferida (3) propone aumentar la vigencia del registro sanitario en principio a 10 años, con posibilidad de vigencia indefinida a parti de la segunda (2da) renovación, siempre y cuando se cumplan unos criterios de elegibilidad que se desarrollarán en el proyecto normativo.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		deberían ser superiores a los 5 años que rigen en la actualidad por los altos niveles de exigencia que supone la implementación de dichos informes.	
MISIÓN SALUD	Párrafo 3 Literal g) Página 55	Dentro de las medidas a implementar en la alternativa 3 que establece el Establecimiento de herramientas tecnológicas y bases de datos que permitan contar con la información actualizada de las partes involucradas en el marco de los programas de farmacovigilancia.  Sugerimos que quede explícito que dentro de estas herramientas se	La sugerencia es pertinente y se agrega el texto al documento AIN completo.
		incluyan aquellas que permitan conservar información, guardado y copia de seguridad para evitar la pérdida de información.	
MISIÓN SALUD	6. Análisis de Impactode las Alternativas Página 41. Párrafo 3	En la justificación de la metodología se expresa que al momento de monetizar los costos de cumplimiento de los agentes regulados es posible determinar cuáles son los aspectos que van a cambiar respecto a la regulación vigente y las tarifas de los nuevos trámites, pero no se tiene información de los costos y laestructura empresarial a nivel interno que permitan estimar los costos de cumplimiento con los cambios que se plantean en las alternativas propuestas. Estos datos fueron consultados a las fuentes primarias, pero dada la magnitud de las intervenciones consideradas y el carácter diverso de los beneficios esperados, no era viable monetizar todos los costos y beneficios dentro del horizonte de tiempo establecido para la ejecución del AIN.	En relación a la metodología de análisis multicriterio, para la evaluación de las alternativas propuestas, se contó con la participación de la industria farmacéutica, el INVIMA y este Ministerio, teniendo en cuenta que los criterios seleccionados, llevaban a evaluar aspectos que impactaban directamente a los productores, importadores, supervisor de la norma y regulador, en relación as costos, beneficios, competitividad, disponibilidad de producto y atributos de calidad, seguridad y eficacia.
		Como lo expresamos al inicio del documento, se considera este parámetro crítico ya que el costo de ajuste de implementación de una norma a otra supondría un gasto muy grande, parámetro que no fue tenido en cuenta y que hubiese sido interesante abordar. Estudios futuros podrían evaluar tal impacto ya que se perdería rigor metodológico y pérdida de criterio para toma de decisiones.	Igualmente, señalar que, la definición de los ponderadores de los criterios se hizo siguiendo la metodología de Saaty <sup>4</sup> , y que los criterios fueror definidos según su contribución al logro de los objetivos de la intervención.
		En las ramas de la farmacoeconomía se pueden emplear modelos hipotéticos que permitirían hacer aproximaciones de costos como los que se	Respecto de la limitación en datos cuantitativos para el análisis costo-efectividad, es de resaltar que fue por ello que se optó por la metodología

<sup>4</sup> Saaty TL. The Analytic Hierarchy Process: Planning, Priority Setting, Resource Allocation. Nueva York: McGraw-Hill; 1980.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		intentaron hacer en el estudio y que podría brindar información complementaria a la obtenida.	multicriterio, que se alimenta de datos cualitativ suministrados por las partes interesadas, la cual igualmente válida a la de costo-efectividad.
			Respecto al comentario de realizar estudios futuro que permitan validar el impacto de implementación de la alternativa preferida, es al que la metodología no restringe y en ese sentic podrían ser adelantados por INVIMA y Minister para la toma decisiones dado el caso, sin que pierda el rigor metodológico previamer desarrollado.
			Por otra parte, indicar que, con base en el Acompleto, se continuará a la construcción reglamento técnico, el cual tendrá oportunidad revisar y consultar con las partes interesad siendo el escenario pertinente para reci información adicional que facilite el proceso implementación posterior de la norma.
			Por lo anterior, se incorpora texto en el documer AIN en este sentido.
MISIÓN SALUD	Párrafo 7 Página 64	Según sus hallazgos, aspectos como política pública y política farmacéutica, autonomía sanitaria, exigencia de estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad, propiedad intelectual, dispensación de medicamentos, precios de medicamentos, funcionamiento de las Salas Especializada se salen delalcance del AIN.	En relación al comentario, señalar que, si bien, alcance del AIN versa sobre el régimen del regis sanitario, el mismo debe articularse con normatividad vigente relacionada con autorización comercialización, no obstante, pratarse de una temática desarrollada en otro
		Consideramos que estos aspectos sí debieron tenerse en cuenta a la hora de evaluar la pertinencia del Decreto 677. Por citar algunas situaciones:	instrumentos jurídicos, su abordaje sactualización corresponderá en cada uno de ello
		<ul> <li>Figuras como Linkage y datos de prueba pertenecientes a la Propiedad Intelectual podrían entorpecer el otorgamiento de</li> </ul>	Respecto de la exigencia de pruebas de BD/E Colombia ya cuenta con la Resolución 1124

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		registro sanitario a ciertos medicamentos.  Le exigencia o no de pruebas de y biodisponibilidad y bioequivalencia podría suponer un retraso en la entrada de genéricos al mercado a la hora de solicitar el registro.  El control de precios podría inferir el precio de los medicamentos nuevos que entren al mercado  Una Política Farmacéutica así como el fomento de la autonomía sanitaria favorecerían la producción local de medicamentos, lo que se traduciría en facilidades de obtención de registro sanitario	2016, que lleva 6 años en proceso dimplementación para aquellas moléculas que al se encuentran listadas.  Respecto a precios, señalar que, las norma complementarias en este sentido, será articuladas con el contenido del nuevo reglament técnico en los aspectos correspondientes, máxim si hacen parte de la evaluación para o otorgamiento del registro sanitario (Art 72 de Le 1753, Decretos 433 y 710 de 2018).  En relación con una política que fomente la autonomía sanitaria que favorezca la producció de medicamentos en el país, el Ministerio de Salu y Protección Social mediante Resolución 1420 de 2022, adoptó la política de soberanía en la producción para la seguridad sanitaria, la cual y en línea como la propuesta realizada, la cua establece un conjunto de actividades que permite desarrollar y robustecer la capacidad del país par producir y satisfacer las necesidades de tecnologías de salud estratégicas.  Lo anterior, son estándares que se aplican a nive internacional con el objetivo de buscar un
MIOIÓN ON LID			convergencia regulatoria entre los países, que facilite el comercio entre ellos, lo cual redunda el beneficios para la competitividad de la industri nacional en el mercado internacional.
MISIÓN SALUD		Aunque la lista de indicadores es bastante completa, se debería incluir	En relación al indicador planteado, es de tener e cuenta que, al ser el certificado de BPM u
	T 11 40 B( )	aquellos relacionados con laboratorios que sean certificados/cerrados sobre el total del país a la luz de los nuevos informes adoptados. También debería	
	Tabla 12. Página 58	contarse con un censo de laboratorios de producción local con la	requisito de todo fabricante para la obtención d registro sanitario, el impacto de las nueva

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		cuantificación de sus capacidades instaladas y riesgos en la implementación de las nuevas normativas.	normativas puede ser evidenciado a través de número de registros sanitarios aprobados vigentes (Ej. Indicador: Nuevos registros de medicamentos).
MISIÓN SALUD	8. Diseño de la Implementación y Monitoreo Página 54. a) Actores responsables:	Finalmente, se recomienda incluir a asociaciones gremiales y sociedad civil en el diseño, implementación y monitoreo de cualquiera de las alternativas que sea implementada.	En efecto serán tenidos en cuenta, como e cualquier otro proyecto normativo que impact estas partes interesadas y que desarrolle est Ministerio. Es de resaltar que, como hasta ahora l sociedad civil, los gremios han sido participes d mesas de trabajo y del AIN completo.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problemaCTD Párrafo 5 – página 15	Propuesta de ajuste (texto azul): "Por un lado, el Documento Técnico Común (CTD, por sus siglas en inglés), generado por el International Council for Harmonisation – ICH, el cual actualmenteno se ha sido acogido en Colombia" y podría permitir la presentación de trámites con un estándar unificado en la organización de la información y por ende un respectivo estudio de manera más organizada y rápida, en Colombia.	Aceptada, se ajusta la redacción del problema. El texto propuesto mantiene de fondo la definición de problema, solo se limita a explicar el porqué e importante adoptar el CTD.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problema Bioquivalencia Párrafo 1 – página 17	"Por otra parte, cabe resaltar que, en materia de bioequivalencia en Colombia –a diferencia incluso de otros países de la región– no se ha adoptado el concepto de INTERCAMBIABILIDAD, recomendado por organismos internacionales para los medicamentos que demuestran equivalencia con medicamentos de referencia".  Comentario:  - Adicionalmente la Industria denota la necesidad de robustecer el equipo evaluador de este tipo de trámites en Invima.	En relación al comentario, indicar que, si bien propuesta fortalecería esta materia, la misma no e del alcance del proyecto normativo, por obedece a aspectos operativos al interior de la ARN. No obstante, el problema reconoce esta necesida planteada, de tal forma que, se establezca iniciativas en este sentido.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Criterios éticos para la promoción y publicidad Párrafo 3 – página 17	"Si bien, el país adoptó y adaptó los criterios éticos para la promoción y publicidadde medicamentos de la OMS, estos deben ser revisados a la luz de las nuevas tecnologías de la comunicación para establecer reglas claras que eviten la difusión de información que induzca el uso irracional de medicamentos y que pueda afectarla salud de los pacientes".  Comentario: Agradecemos su confirmación de la referencia si la regulación por lacual la guía mencionada de la OMS fue implementada y el alcance de su implementación.	Por un lado, precisar que los criterios promoción publicidad a los que se hace referencia y ho vigentes son los establecidos en el artículo 79° do Decreto 677 de 1995 (hoy recogidos en el Decreto 334 de 2022) y la reglamentación dispuesta en Resolución 4320 de 2004.  En el AIN Completo, se aborda la necesidad do actualizar dichos criterios, para cual se adoptaría el Serie Red PARF - Documento Técnico Nº 12 de 100 de 10

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/a-Red-PARF-No12-final.PDF  Dicho documento, hará de parte de la actualizació en curso de la Resolución 4320 de 2004.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte Párrafo 4 – Página 18	"Por otra parte, si bien, existe regulación relacionada con aspectos de almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos (Resolución 1403 de2007), la misma se enfoca en el servicio farmacéutico y algunos establecimientosminoristas del SGSSS; no obstante, en el país a la fecha, ni cuenta con normatividad específica para las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte, para principios activos y actividades desarrolladas en puertos, aeropuertos, entre otros, que son esenciales en la vigilancia de los medicamentos, incluyendo los gases medicinales".  Comentario: ¿Esto se resolverá incluyendo algún parágrafo adicional en el Decreto o generando un Decreto o norma adicional complementaria?	En este sentido, es importante precisar qu aspectos de almacenamiento, distribución transporte serán desarrollados en otro instrumen jurídico (resolución) que complementa Resolución 1403 de 2007, para los aspecto señalados en el documento AIN completo.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica Y Proyec toContra la Falsificación y	Definición del problema Párrafo 1 - Página 18	Comentario:  Frente al gran volumen de medicamentos que circulan en el mercado, tanto através de canales tradicionales como canales virtuales, es indispensable que la autoridad competente pueda ejercer una correcta y completa inspección, vigilancia y control de los mismos.  Igualmente, es una gran necesidad que las autoridades de control puedan realizar una adecuada judicialización de responsables de incurrir en actividades relacionadas con medicamentos de procedencia ilegal.  Propuesta:  Para lograr que estas actividades se lleven a cabo de una forma efectiva, sugerimos incluir lo siguiente:  1. Incluir la palabra MEDICAMENTO en las siguientes definiciones:  1. Medicamento o Producto Farmacéutico Alterado.  2. Medicamento o Producto Farmacéutico Fraudulento.	Aceptada. Se tendrá en cuenta incluir la palab "medicamento" en las definiciones de Product Farmacéutico Alterado y Producto Farmacéutic Fraudulento. Así mismo, se revisará, la inclusic de la definición de "Medicamento Farmacéutic Falsificado".

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		2. Incluir la siguiente definición:	
		"MEDICAMENTO O PRODUCTOS FARMACÉUTICO FALSIFICADO": Es aquel que se encuentra en una de las siguientes situaciones:	
		<ul> <li>a.) Se designe o expenda con nombre o calificativo distinto al que lecorresponde.</li> <li>b.) En su envase, rótulo, etiqueta y empaque contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de sucomposición, estabilidad, caducidad y uso adecuado.</li> <li>c.) No proceda de sus verdaderos fabricantes.</li> <li>d.) Con la marca, apariencia y caracteres generales de un producto legítimo yoficialmente aprobado y que se denomine como esté, sin serlo.</li> </ul>	
		NOTA: EN CONSECUENCIA, SE DEBERÁ ELIMINAR DE LA DEFINCIÓN VIGENTE DE PRODUCTO FARMACÉUTICO FRAUDULENTO EL SIGUIENTE LITERAL; e) Con la marca, apariencia, características generales de un producto legítimo yoficialmente	
		aprobado, sin serlo.	<del></del>
ANDI – Cámara Industria	Definición del problema	Comentario:  La implementación local de estándares internacionales establecidos por autoridades de referencia, no va en contra de las Buenas Prácticas Regulatorias. Pese a ello, el INVIMA no ha adoptado completamente dichas prácticas, las cuales agilizan los trámites sin ir en contra de la ley.  Ej:	Teniendo en cuenta que el Invima es un en ejecutor de las políticas emanadas por el Minister de Salud y Protección Social, el objetivo del nuev reglamento técnico es prever estos nuevo mecanismos que le permitan hacer la evaluació de los tramites cumpliendo con el principio o
Farmacéutica	Página 18 último párrafo y Página 19 primer párrafo	1. Uso de apostillas en los CPP y BPM emitidos por autoridades de referencia.  La no validez de certificados CPP y BPM que se encuentran en los repositorios de las páginas web de autoridades de referencia (como FDA), y que cumplen a cabalidad con los estándares internacionales. La validez de estos documentos es completamente verificable a través de las herramientas que estas autoridades ponen a disposición.	legalidad. No obstante, para efectos del certificado de BPM actualmente el Decreto 335 de 2022, dispone la opción de verificar dicho documento dínea en las páginas web de las autoridad competentes.
ANDI – Cámara Industria	Definición del problema Párrafo 2 - Página 20	Comentario: En adición a " los retrasos y diferencias en la resolutividad de solicitudes deregistro y otros trámites", existe una falta de seguridad jurídica. Lo anterior, dado	Revisada la definición del problema, se obser que la misma ya contempla las dificultades pa interpretar los requisitos por parte de l
Farmacéutica		que los funcionarios de INVIMA toman decisiones distintas para abordar casossimilares.	funcionarios del Invima, como se señala en

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			párrafo "existen dificultades para interpretar lo requisitos por parte de los funcionarios del Invima de los usuarios."
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problema Párrafo 4 - Página 20	Comentario:  En adición a lo allí consignado, es importante añadir que para medicamentos quecuentan con un régimen específico (como los biotecnológicos), existen muchos casos en que los funcionarios del INVIMA se extralimitan en su función exigiendomás información de la que aparece como requisito en la normativa. La falta de uniformidad de criterio se evidencia en situaciones como ésta.	Revisada la definición del problema, se observ que la misma ya contempla las dificultades par interpretar los requisitos por parte de lo funcionarios del Invima, en ese sentido, I alternativa de intervención preferida busca aborda dicha situación mediante componentes (CTL Guías orientadoras, procedimientos) de la misma encaminados a buscar tal uniformidad.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problema Párrafo 4 – página 20	Propuesta:  A las razones anteriormente mencionadas se suma la alta rotación del personal del Invima, lo cual imposibilita una continuidad en la evaluación de trámites, no solo porque los criterios de evaluación se verán impactados, sino que conlleva a reprocesos internos que incrementan los tiempos de evaluación, esto para el casopor ejemplo de trámites reasignados.	En relación al comentario, indicar que, esta idea se encuentra desarrollada en el apartado "la ARN i cuenta con suficiente cantidad de personal en término de número y permanencia en el tiempo".
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problema Párrafo 5 - Página 20	Comentario:  Es evidente la falta de capacitación que reciben los funcionarios evaluadores de trámites del INVIMA. Aun cuando los recursos de la entidad pueden ser limitados para dar el entrenamiento requerido, INVIMA cierra sus puertas a aceptar capacitaciones de agentes externos expertos en la materia (Key opinión leaders, ex funcionarios de entidades regulatorias de referencia, incluso en algunos casosde sus pares internacionales). Muchos de estos encuentros son facilitados por la industria farmacéutica innovadora, que, para hacer el proceso totalmente transparente, fomenta estos espacios a puerta cerrada.	En relación con el comentario, señalar que, expuesto en el documento AIN respecto de capacitación que puedan recibir los profesionale encargados de la evaluación de trámites, no limi que las mismas provengan de diferentes parte interesadas, conocimiento que será revisado pa la toma interna o soberana de decisiones.
ANDI – Cámara Industria	Definición del problema	Comentario: Los tiempos de evaluación consignados en la Tabla 2 para INVIMA se encuentran	En relación al comentario, señalar que, la fuente dicha información es la Organización
Farmacéutica	Tabla 2 - Página 21	desactualizados; son mucho mayores llegando a ser el doble de lo allí reportado (mayor o igual a 24 meses).	Panamericana de la Salud, quien construye es tipo de tablas a partir de datos primari suministrados por las ARN allí mencionadas.
		Comentario: Es evidente el atraso tecnológico que presenta el INVIMA para la recepción y análisis de los trámites de medicamentos que allí se radican. No obstante, parecegue el INVIMA no es	El comentario va en línea con el párrafo 4 en sentido de la necesidad de mejorar aspecto operativos y tecnológicos del INVIMA, con

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definición del problema Párrafo 4 - Página 23	consciente de esta situación, responsabilizando a la industriadel rechazo de las intenciones de radicación debido al envío de trámites excesivamente pesados (Nota: el peso permitido por INVIMA a través de su plataforma es 40 MB). Adicionalmente, presentan una falta de voluntad para emplear las herramientas tecnológicas que propone la industria para el envío de la información, en aras de facilitar su recepción segura (Ej: links provenientes de plataformas validadas, seguros para evitar el hackeo de la información). Todo estoaumenta considerablemente el tiempo de radicación de un trámite, a causa de su atraso tecnológico.	finalidad de optimizar dichos procesos y, por lo cual, se planteó esto dentro de las problemáticas a solucionar por parte de entidad, mediante las iniciativas correspondientes.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Deficiencias en la disponibilidad calidad, seguridad y eficacia de medicamentos  Medicamentos vitales no disponibles - urgencias clínicas	Comentario: Es importante resaltar que el acceso temprano a terapias aún no aprobadas en elpaís, está siendo obstaculizado por la mala interpretación del Decreto 481/2004 (medicamentos vitales no disponibles - urgencias clínicas). Pese a la existencia dela norma, su no aplicación limita la disponibilidad de terapias que responden a necesidades específicas de los pacientes. Es decir, que aun cuando existen mecanismos legales para facilitar el acceso a los medicamentos, ellos no están siendo puestos en práctica vulnerando el derecho a la salud, y congestionando aún más el sistema y dejando los recursos legales como los aplicables.	Respecto al comentario, precisar que, la norma a la que se hace referencia, es un mecanismo de acceso a medicamentos, complementario de régimen de registro sanitario actual, el cual exige el cumplimiento de algunos criterios y requisitos definidos en dicha norma, los cuales, de cumplirse posibilitan la entrada de dichas terapias en caso de recurrir a dicho mecanismo.  Por otra parte, frente a medicamentos innovadores
	Párrafo 2 - Página 26		en fases de investigación, dicha normativa no es aplicable, por lo cual, el documento AIN completo prevé la inclusión de nuevos mecanismos de acceso que permitan la disponibilidad de estos.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Riesgo de pérdida de credibilidad y confianza dela agencia sanitaria de referencia.	Comentario: Sumado a la pérdida de credibilidad, la falta de completa armonización con los estándares técnicos internacionales, trae como consecuencia la dificultad que tiene INVIMA para certificarse ante organismos como ICH, que abarca mercados de alto interés económico para el desarrollo delpaís.	En efecto lo que se pretende con la armonización a estándares internacionales, el fortalecimiento operativo y tecnológico de Invima, y e establecimiento de un reglamento técnico que de alcance a la problemática identifica, busca mejora dicha credibilidad y confianza de las partes
	Numeral 2 - Página 27		interesadas respecto al Instituto, optimizando los procesos regulatorios.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Actores afectados El fabricante/importador Punto 3 – Página 29	Propuesta: Agregar:  Para la industria es sumamente importante contar con mecanismos que permitan la reducción o eliminación de los errores reflejados en las Resoluciones y Bases de datos de Invima, dado que la generación de cualquier tipo de error podría	Se incluye texto en tal sentido, a modo de ejemplo

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		conllevar a que en algunos casos el producto no pueda nacionalizarse.  "El CTD ya está acogido para medicamentos biológicos mediante la Resolución	
ANDI – Cámara Industria	Alternativa 2: Modificación del Decreto 677 de 1995	1606/2014. Red PARF - Documento Técnico Nº 1 de 2010". <b>Observación:</b> Hay una imprecisión al citar la norma, ya que la Resolución 1606/2014 no	Aceptado el comentario, se ajusta texto.
Farmacéutica	Tabla 4 Fila 2 "Adopción del CTD - Nota" - Página 35	está acogiendo el CTD para medicamentos biológicos, pues solo hace referencia a los lineamientos técnicos para la presentación de información para la fabricación e importación de vacunas.	recoptado di comontano, de ajusta texto.
	"Establecimiento	-" Incluir requisitos de lenguaje braille para los siguientes datos: nombre genérico del medicamento - DCI y fecha de vencimiento, en el módulo 1 del CTD y como losugiere guía de la EMA DE 2009, que implementa el requisito".  - "Exigir la obligatoriedad de implementación tanto para productos importados, como de fabricación nacional, de acuerdo con la entrada en vigencia que se establezca en el Decreto modificatorio."	En relación al proyecto de Ley, se acept comentario y se incorpora texto al respecto.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	de requisitos LASA de etiquetados de productos y lenguaje Braille"	Comentario:  • Es importante aclarar que los requisitos de etiquetado se deben alinear de acuerdo a lo definido en el proyecto de ley Sistema Braille 156 de 2021 senado - 035 de 2020 cámara (aprobado en conciliación y pendiente de sanción presidencial)	
	Página 35 - Tabla 4	<ul> <li>El proyecto establece diferentes alternativas por las cuales podrán optar los fabricantes de los productos, entre ellas el sistema Braille: "Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del usode aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada" (Texto de Conciliación Congreso-Cámara – junio 2022).</li> <li>Por lo anterior, es preciso anotar en el AIN que esta disposición no es obligatoria para todos los titulares, considerando además que, según el proyecto de ley, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información</li> </ul>	

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. (Parágrafo 1, artículo 3)  - Incluir requisitos de etiquetado diferenciado de producto (Ej. Tall Man Letters para	Respecto al comentario, indicar lo siguiente:  1. Los medicamentos que se encuentren
		<ul> <li>medicamentos identificados como LASA por la OMS, recomendación ISMP).</li> <li>Comentarios:</li> <li>Tener en cuenta que esta medida tiene un impacto económico importanteen la industria y no garantiza al 100% la minimización de errores.</li> <li>La propuesta es revisar por área terapéutica, nombre similar, etc. aquellos productos que puedan presentar algún potencial riesgo y únicamente hacer extensiva la propuesta a estos.</li> <li>Considerar, que los artes de los productos, para muchos titulares,</li> <li>representan la forma de distinguirse de la competencia, por lo que el impacto comercial y de marca es alto (que adicional es potestad de la SIC).</li> </ul>	definidos como LASA en listados internacionalmente aceptados por OMS e ISMP, serán objeto de dicho requisito y por tanto deberán dar cumplimiento a este.  2. Teniendo presente la definición de medicamentos LASA, que es se ven similares, suenan similares, en ese caso, los productos cuyo etiquetado sea parecido, también estará sujeto a dicho requisito, con el objetivo de minimizar dichos errores.  En resumen, los productos que se enmarquen en estas condiciones, serán a quienes les aplique esta disposición.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 2: Modificación del Decreto 677 de 1995 Página 35 - Tabla 4	<b>Propuesta:</b> Considerar incluir artículos con disposiciones anti trámites, para facilitar la agilización del estudio de trámites (Ej: no apostilla en documentoslegales).	En atención al comentario, se revisará la posibilidad de incluir tales medidas en la nueva regulación.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Aspectos regulados en el Decreto 677 de 1995, serían incluidos en el nuevo régimen del registro sanitario:	Comentario:  Las características de nuestro Sistema de Salud, las definiciones internassobre el principio de máxima información en relación con los medicamentos, el derecho de los consumidores a la información másamplia posible, así como el objetivo de la salvaguarda de la seguridad de los pacientes, determinan la necesidad de entregar información técnica, científica y de características de producto, no promocional ni publicitaria, sobre medicamentos RX al público en general, a los pacientes y a profesionales de entidades de la salud diferentes de médicos y odontólogos.  Por lo anterior, se hace necesario diferenciar en el nuevo decreto entre trestipos	La propuesta realizada en materia de información de medicamentos, está en línea con lo hoy incluido en el Decreto 334 de 2022, el cual será recogido en el nuevo Decreto. Así mismo, estos aspectos serán desarrollados en la actualización de la Resolución 4320 de 2004.  Ahora, frente a la posibilidad de que la información no publicitaria, ni promocional pueda ser brindada a personas diferentes de médicos y odontólogos, el artículo 13° del Decreto 334 de 2022 establece

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		de comunicación relativa a los medicamentos: (1) la información científica, (2) la información promocional y (3) la información publicitaria.  Es importante que toda la población conozca la información técnica y objetiva aprobada en el país para los medicamentos en todas las fuentes confiables posibles, no solo en las que ya ha construido el Estado sino también toda la que los laboratorios productores e importadores que, bajosu debida responsabilidad y controles de ley, decidan difundir tal información. Para los pacientes, y cuidadores porque en determinados aspectos es importante profundizar información sobre los modos de uso orecomposición de los medicamentos para disminuir riesgos. Así mismo, elequipo del servicio farmacéutico, así como otros profesionales de la salud como enfermeras, terapeutas respiratorios y ocupacionales, técnicos en radiología, entre otros, requieren contar con información sobre los medicamentos con los cuales tienen contacto en su ejercicio profesional. Adicionalmente, otros actores del sector salud como el personal administrativo o miembros de Comités de Compras de EPS o IPS, entre otros, requieren en muchos casos información técnica sobre medicamentos RX, en sus procesos de toma de decisiones.  Propuesta:  En consecuencia, es importante incluir en el nuevo decreto la disposición que permita brindar información no promocional ni publicitaria sobre medicamentos de prescripción médica a personal diferente de médicos y odontólogos (según el art.79 del D677/95), haciendo mención al desarrollo de una guía sobre la información en internet, no promocional, acerca de medicamentos de venta con fórmula médica, que los laboratorios pueden entregar a: público en general, pacientes y actores del sector salud diferentes a médicos y odontólogos. (Propuesta sustentada por los gremiosal INVIMA).	tal posibilidad en la página web oficial del titular de registro sanitario, importadores y fabricantes, cor arreglo a lo allí dispuesto.
ANDI – Cámara ndustria Farmacéutica	Aspectos regulados en el Decreto 677 de 1995, serían incluidos en el nuevo régimen del registro sanitario:	Problemática:  Demoras en la aprobación de registros sanitarios de medicamentos de venta libre - OTC.  Rezago en la clasificación de medicamentos OTC – países de referencia (Resolución 886 de 2004.).	En efecto, la propuesta se alinea con la actualización de que se busca realizar del Decreto 677 de 1995 en relación a este tipo de criterios. Si embargo, no se observa relación entre la problemática y el texto referenciado (Página 38 - Numeral 3).

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
	Registro  de medicamentos de venta libre – OTC  Página 38 - Numeral 3	Propuesta:  Clasificación automática de medicamentos como de venta libre cuando tienen esa condición de venta libre aprobada en 2 países de referencia.  Permitir al interesado acogerse a la información farmacológica más reciente aprobada por el Invima para medicamentos incluidos en normas farmacológicas. (Art. 22 – D677/95).	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica Y Proyec toContra la Falsificación  y Usurpación de Marcas	Alternativa 3: Emisión deun nuevo decreto Incluir disposiciones sobre trazabilidad de productos  Página 38 - Tabla 5	e) Con la marca, apariencia, características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo.  Comentario:  Establecer un sistema de trazabilidad para los medicamentos contribuye a garantizar en mayor nivel la calidad, eficacia y seguridad de los mismos. Así las cosas, la posibilidad de contar con herramientas de identificación y rastreo de los medicamentos permitirá monitorear tanto el origen y la procedencia como el destino final del mismo, contribuyendo de esta manera a garantizar que los atributos y condiciones de los medicamentos no sean vulnerados en ninguna etapa del ciclo de vida de este, ni durante su utilización. Igualmente, contribuye a evitar el desvío del producto, contrabando, falsificación y adulteración, y cualquier modalidad delictiva que involucre medicamentos y que ponga en riesgo la saludy la vida de los consumidores. Así mismo, permitirá diferenciar los medicamentos autorizados por la ARN para ser distribuidos en el territorio nacional de aquellos que no lo están.  Propuesta:  Por lo anterior, la propuesta de incluir las definiciones mencionadas permitirán lograr una mayor claridad en la implementación del sistema de trazabilidad que se propone bajo el nuevo articulado:  Medicamento o Producto Farmacéutico Alterado.  Medicamento o Producto Farmacéutico Fraudulento.  MEDICAMENTO O PRODUCTOS FARMACÉUTICO FALSIFICADO	Aceptada. Se tendrá en cuenta incluir la palab "medicamento" en las definiciones de Produc Farmacéutico Alterado y Producto Farmacéutico Fraudulento. Así mismo, se revisará, la inclusico de la definición de "Medicamento Farmacéutico Falsificado".  Por otra parte, indicar que, la herramien (tecnología) y el mecanismo de control seguimiento, serán desarrolladas en normativida específica (Resolución) y el decreto preverá obligatoriedad de someter a trazabilidad lo medicamentos que definan.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Observación: ¿Cuál es la herramienta? Se propone indicarla.	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 3:  Página 37 - Segundo párrafo del subtítulo alternativa 3  Página 39 - Tabla 5	<b>Observación:</b> Es importante que se tenga en cuenta el trabajo realizado en el capítulo 3 del decreto 334 en el cual se categorizan las clases de modificaciones al registro sanitario y se hace mención de la emisión de guías para identificar el tipo de modificación al registro sanitario, basadas en estándares internacionales ode agencias regulatorias de referencia. (Alcance y transitoriedad).	En relación al comentario, precisar que, las guí que se contemplan en el Decreto 334 de 2022, y previsto en el documento AIN completo en alternativa 3, componente "Otorgar la facultad expedición de guías orientativas a INVIMA", amb casos, deben basarse en estándar internacionales o de agencias regulatorias referencia.  Por lo anterior, el alcance de las mismas, del
			estar dentro de lo dispuesto en los respectivos decretos y su transitoriedad, dependerá de complejidad del tema allí abordado, por lo cual, se tendrá en cuenta el impacto en los regulados pasu implementación.
ANDI – Cámara ndustria	Alternativa 3: Emisión deun nuevo decreto	Propuesta de ajuste (texto azul):	
Farmacéutica	Página 38 - Tabla 5. Fila 2	"Modificar lo concerniente al procedimiento de la evaluación de la calidad, eficaciay seguridad de medicamentos, esto significa:	
		<ul> <li>Adoptar el formato CTD para la presentación de la solicitud.</li> <li>Adoptar nuevos procedimientos de evaluación de moléculas y medicamentos innovadores y competidores, basado en estándares internacionales de las Agencias Sanitarias de Referencia contempladas actualmente por la regulación local, como FDA o EMA, que fortalezcan las capacidades actuales al interior de la ARN, brindando orientación al solicitante sobre el proceso, y trasparencia sobre la decisión respecto del otorgamiento o no del registro sanitario" o de la modificaciónde calidad, seguridad y eficacia haciendo referencia en este último caso a nuevas indicaciones o ampliación de indicaciones específicamente.</li> </ul>	Se aceptan sugerencias y se incluye texto.
	Alternativa 3: Emisión de un nuevo decreto Otorgar facultad de	Comentario:	En efecto, al tratarse de un proceso de adopción adaptación de guías internacionales, minimiza

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	expedición de guías Página 39 – Tabla 5	En la nota debe indicarse que no pueden responder a interpretaciones particulares de los funcionarios.	posibilidad de interpretaciones particulares sobr los aspectos allí mencionados.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 3: Emisión de un nuevo decreto  Definir nueva(s) regla(s) de vigencia del registro sanitario  Página 39 – Tabla 5 – Fila 3	<ul> <li>Comentario: Se entendería que a menor riesgo del producto es mayor la vigenciadel registro sanitario.</li> <li>Propuesta:         <ul> <li>Se sugiere acogernos a la vigencia de los registros sanitarios que tienen otros países de referencia, en donde es más amplia e inclusive no hay renovaciones y se mantiene actualizada la información del registro con lasmodificaciones solicitadas.</li> <li>Extender la vigencia de todos los registros hasta diez (10) años o adoptarla modalidad de: - la primera renovación hasta diez (10) años para los medicamentos de síntesis química, homeopáticos y fitoterapéuticos y cinco (5) años para los biológicos, o de acuerdo al perfil de riesgo de la molécula.</li> </ul> </li> </ul>	<ol> <li>En relación a las propuestas realizadas, señala que:</li> <li>1. El documento AIN completo plantea esta opción tanto para registro nuevo, compara renovaciones de medicamentos, por lo tanto, dicha opción será desarrolla el este sentido en el reglamento técnico.</li> <li>2. Respecto de la vigencia de 10 años para medicamentos homeopáticos y producto fitoterapéuticos, ésta ya está contemplada de esta forma en la normatividad vigente para este tipo de productos. En relación a medicamentos de síntesis química biológicos, se aumentaría la vigencia de a 10 años.</li> </ol>
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 3: Emisión deun nuevo decreto Establecer un mecanismode RELIANCE	Comentario:  Aclarar que para el proceso de registros sanitarios ya existe regulación respecto al reconocimiento de agencias de referencia en el Decreto 677/95, Art 27, parágrafo 1, luego aquí la solicitud, es mantener esos lineamientosdel régimen sanitario existente.  Respecto a establecer otras medidas de reconocimiento de decisiones deotras agencias, hay que cuidar y propender por NO afectar la competitividad de la industria nacional, en lo referente a simplificación de trámites para productos importados, en detrimento de los desarrollos o procesos de productos de fabricación local (la industria en Colombia difícilmente lleva a cabo tramites con autoridades de referencia).	En relación a mantener la posibilidad de realizar aplicación de mecanismos de confianza par agilizar el proceso de evaluación de informació para obtención del registro sanitario, se seguirá los lineamientos establecidos por la OMS en sinforme 55, Anexo 10.  Respecto de la aplicación del mecanismo de confianza, su objetivo está orientado a producto que cubran necesidades insatisfechas en mercado, productos que aporten mejora significativas a tratamientos disponibles medicamentos destinados a enfermedade huérfanas, con independencia del origen de producto.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
	Página 39 – Tabla 5 – Fila 4	No obstante, si bien la ARN local debe conservar su autonomía sanitaria, no es aceptable que se repitan las evaluaciones exhaustivas de países reconocidos, por dicha autoridad.  Por lo tanto, se sugiere para registros sanitarios y en línea con el Decreto 677, abordar el mecanismo de reliance como un proceso en el cual las salas especializadas de la comisión revisora tienen en cuenta dentro de laevaluación local los avances en el estudio de nuevas moléculas por parte de otras agencias sanitarias, para garantizar los tiempos establecidos para la expedición del registro, más no que este proceso se establezca como untrámite automático.  Se deben asegurar criterios claros y predecibles en las guías a expedir porparte del INVIMA, para permitir una adecuada compresión del racional, cuando se decida rechazar el reconocimiento de las decisiones regulatoriasde otras ARN de referencia.  Propuesta de ajuste (texto azul):  Establecer un mecanismo de reconocimiento y adopción de las decisiones regulatorias de las ARN internacionales que apliquen Buenas Prácticas Regulatorias, que sean reconocidas por la OPS o la OMS y cuyos procedimientosregulatorios sean equivalentes a la ARN local, incluyendo sus tiempos de evaluación.  Determinar la autonomía sanitaria de la ARN local para aceptar o rechazar evaluar el reconocimiento y utilización de las decisiones regulatorias de otras ARN, que garantice la adopción del mecanismo de reconocimiento de las decisiones regulatorias de las ARN internacionales por parte de la ARN local en la toma de decisión frente a la solicitud del interesado, con base en criterios objetivos como:  a) Solicitud en formato CTD, b) BPM otorgadas por ARN de referencia, c) Aplicación de estándares internacionales similares a la ARN local en aspectos decalidad, seguridad y eficacia de las moléculas o medicamentos evaluados, entre otros. d) Aplicación por parte del interesado de las Guías internacionales de evaluación de parámetros de eficacia de las Agencias Sanitarias de referencia.	Respecto de asegurar criterios claros y predecible en las guías, al tratarse de un proceso de adopció y adaptación de documentos internacionale minimiza la posibilidad de interpretacione particulares sobre los aspectos allí mencionados.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Con respecto al literal d), un ejemplo son las guías de evaluación internacional dela FDA y EMA para productos oncológicos que deberían ser consideradas en la evaluación regulatoria.	
	Alternativa 3: Emisión de un nuevo decreto	Propuesta: Se sugiere indicar plazos exactos para precisar responsabilidades y actores.	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Definir Responsabilidades de otros actores diferentes al titular del registro sanitario y fabricante/importado	Incluir:  Los actores que llevan a cabo operaciones para la obtención del producto terminado, harán parte del registro sanitario; mientras que para los actores que participan en la cadena de distribución del producto terminado serán incluidas las responsabilidades en el decreto, pero no serán incluidos en el registro sanitario.	Respecto a la propuesta de inclusión textua señalar que, esta no es necesario incluir, ya que responsabilidad de la que trata el componente de la alternativa observada, es en materia de calidad seguridad y eficacia del producto a lo largo de cadena de suministro y en cualquier momento.
	Página 40 – Tabla 5 – Fila 1		
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 3: Emisión de un nuevo decreto  Definir Responsabilidades de otros actores diferentes al titular del registro sanitario y fabricante/importado	Comentario: Los incumplimientos sobre la regulación se definen en el capítulo desanciones aplicables y no se considera liberación de productos farmacéuticos en los que se puedan afectar los criterios mínimos que son la calidad, seguridad y eficacia.  Consulta: ¿A qué requisitos se refiere el documento con "responsabilidad de fabricantes o importadores por liberaciones de producto sin cumplimiento de requisitos"?	En relación a la responsabilidad de fabricantes importadores en el proceso de liberación o producto al mercado, se busca minimizar el rieso de que el producto ingrese a etapa o comercialización, sin el total de cumplimiento o requisitos para ello, como lo exigen las BP correspondientes.
ANDI Cámara	Página 40 – Tabla 5 – Fila 1 Diseño de la	Propuesta de ajuste (texto azul):	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Implementación y Monitoreo Durante el proceso deexpedición Página 54 - Punto C - ítemi	"Adopción del CTD como formato para la presentación de información de trámitesde registro sanitario nuevo y trámites asociados, para todos los productos y en todas las modalidades de registro, teniendo en cuenta el lenguaje de la regulacióny normativa local".	
	Diseño de la	Comentario: No es pertinente solicitar la adición de información en un registro sanitario que sedesarrolló	En relación a la información adicional referida en página 54, literal c), ítem ii., esta se refiere aquella que por la adopción del formato CTD, s

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Implementación y Monitoreo  Durante el proceso de expedición  Página 54 - Punto C - ítemii  Diseño de la Implementación y Monitoreo	Propuesta:  - Aclarar de qué forma INVIMA haría esta solicitud a los titulares - En el nuevo decreto se deberían establecer plazos máximos y transitoriedades para solicitar que se "incluya la información que no se ha presentado y aprobado previamente, con el fin de garantizar que todos losproductos en el mercado cumplen los mismos parámetros".  Establecimiento de nuevos requisitos de etiquetado y empaque  Comentario: Es importante reforzar que los requisitos de etiquetado se deben alinear de acuerdo a lo definido en el proyecto de ley Sistema Braille 156 de 2021senado - 035 de	exigiría para dar cumplimiento a todos los requisitos de información que este contempla como por Ej. Toda la data de manufactura y estabilidad del principio activo.  Respecto a la segunda propuesta, señalar que esto ya se encuentra contemplado en el artículo 8 del Decreto 334 del 2022, el cual será recogido er el nuevo decreto.  Respecto al comentario, indicar lo siguiente:  1. Los medicamentos que se encuentrer definidos como LASA en listados interpresionalmente canada a contenta de contenta
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Durante el proceso de expedición Página 54 - Punto C - ítemiii	<ul> <li>2020 cámara (pendiente de sanción presidencial) (Alcance y transitoriedad: "Las disposiciones establecidas en la presente Ley, regirán a partirdel primero (1) de julio de 2025.)</li> <li>Propuesta de ajuste (texto azul): En el proyecto de decreto se implementarán los requisitos de etiquetado a medida que se vayan renovando los registros actuales y se aprueben los nuevos.</li> </ul>	internacionalmente aceptados por OMS e ISMP, serán objeto de dicho requisito y po tanto deberán dar cumplimiento a este.  2. Teniendo presente la definición de medicamentos LASA, que es se ver similares, suenan similares, en ese caso los productos cuyo etiquetado sea parecido, también estará sujeto a dicho requisito, con el objetivo de minimiza dichos errores.  En resumen, los productos que se enmarquen er estas condiciones, serán a quienes les aplique esta disposición.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Diseño de la Implementación y Monitoreo Posterior a la expedicióndel decreto.	Los ajustes mínimos que se deben considerar para la implementación de la normason:  a) Elaboración y ajuste de formatos, procedimientos y documentos internos (incluyendo el formato de los actos administrativos); así como guías e instructivospara la industria.	La solicitud realizada está contemplada en el litera d) del mismo párrafo.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
	Párrafo 3 - Página 55		
ANDI – Cámara Industria	Diseño de la Implementación y Monitoreo	e) Establecimiento de un mecanismo y medios para publicar el arte vigente, quese mantenga actualizado.	
Farmacéutica	Posterior a la expedicióndel decreto.	<b>Propuesta de ajuste (texto azul):</b> Con el fin de evitar la falsificación de los productos, se sugiere únicamente publicar la foto de la imagen principal del producto, sin ningún tipo de características como dimensiones, pantones, códigos.	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Párrafo 3 - Página 55  Diseño de la Implementación y Monitoreo  Transitoriedades  Formato actual al CTD y Aspectos nuevos de Etiquetado  Párrafo 4 - Página 56	Comentario:  La transitoriedad y gradualidad en la adopción del formato CTD no deberíaser diferenciada por tamaño de empresa. Aunque las empresas grandes pueden tener implementado el CTD en otros países, algunas de ellas cuentan con producción nacional importante, sobre la cual tendrían impacto en la implementación del CTD a nivel local; por los procesos que tendrán que ajustar y el personal requerido para esto, que implicaría igualmente untérmino de tiempo razonable para su adaptación. Por lo cual, se necesita un tiempo de transitoriedad significativo, mínimo 5 años para todas las empresas, toda vez que adoptar dicho formato implica nuevos desafíos, especialmente para la industria nacional la cual no está familiarizada con el proceso:  — Impacto en el recurso humano, tanto en aspectos cuantitativos (aumento de personal) como en aspectos cualitativos (tiempo en capacitaciones)	En relación al comentario, se acoge sugerencia en el sentido de no diferenciar la implementación entre grandes y medianas empresas, y en efecto, la propuesta de implementación del CTD, no será menor a 5 años como se describe en el párrafo de gradualidad CTD.  Respecto a los impactos descritos en el comentario, señalar que, estos fueron analizados y tenidos en cuenta en el análisis de las alternativas a la luz de los criterios planteados, lo cual se puede verificar en el sub-numeral 11.1.5 del documento AIN Completo.
		<ul> <li>Impacto en los sistemas de gestión documental, dado que, actualmente se trabajan con formatos, plataformas digitales y sistemas de generación y procesamiento de información diferentes al esquema CTD.</li> <li>Impacto en el esquema de gestión de calidad y la integración con los centros de desarrollo generadores de DATA técnica (cambian los procesosinternos de los laboratorios/alineación de criterios)</li> <li>Impacto en costos derivado de los puntos anteriormente descritos.</li> </ul>	En relación a las experiencias mencionadas de ANVISA y COFEPRIS, estas serán tenidas er cuenta dentro del plan de implementación, en aras de contar con unos términos claros y adecuados para el sometimiento voluntario y el que sea obligatorio.
		Importante resaltar que agencias de referencia regionales como ANVISA, vienen	Finalmente, respecto a la transitoriedad de aspectos de etiquetado (diseño de etiquetas), se contemplará un término similar al de CTD, cor

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		trabajando desde 2019 en la adaptación de este formato, y a 2022,aún no tienen fecha de implementación oficial, la figura que hoy manejan es "voluntaria". Lo mismo ocurre con COFEPRIS, que tiene el proyecto deadaptar el CTD, pero oficialmente no lo han implementado, ni tienen fechalímite para obligatorio cumplimiento por parte de la industria.  • Igualmente, la transitoriedad para los aspectos de etiquetado debe considerar mínimo un período de 5 años, salvo las disposiciones de Brailleque ya tendrían	excepción de lo contemplado en el proyecto de Legue regula el braille en etiquetas.
		por ley un término establecido a partir de Julio de 2025.	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Diseño de la Implementación y Monitoreo Transitoriedades Párrafo 4 - Página 56	Propuesta de ajuste (texto azul):  Teniendo en cuenta que dentro del AIN se menciona la transitoriedad y gradualidad de la implementación del formato CTD, pero no se mencionaron los demás aspectos contenidos dentro de la alternativa 3 relacionados en la página 38 del documento, en donde se incluyen los mecanismos de reliance, proponemos:	
		Establecer el procedimiento administrativo para radicar solicitudes en virtud del mecanismo de confianza, su transitoriedad y/o gradualidad para dicha implementación. (Consideraciones: 28 del Decreto 677 de 1995): En aquellos casos de trámites de nuevos medicamentos y/o nuevas indicaciones que requieranla respectiva evaluación por parte de la Sala Especializada de Moléculas. Nuevas,Nuevas Indicaciones y Medicamentos Biológicos, y cumplan con los requisitos, esdecir que se encuentren registrados en por lo menos dos (2) países de referenciay no ha sido rechazado en ningún país de referencia, solicitamos sea generado elprocedimiento administrativo para definir, cómo mínimo:	En relación a la propuesta, indicar que, procedimiento o mecanismo de confianza que se contemplado para su aplicación en el marco o nuevo régimen del registro sanitario, el contenio del reglamento técnico dispondrá si procedimiento.  En cuanto a la transitoriedad y gradualidad para implementación, se definirá en dicho reglamen
		<ol> <li>"Reconocimiento o mecanismo de confianza" como el proceso a través delcual la autoridad sanitaria nacional (Invima) tendrá en cuenta la decisión tomada por agencias de referencia en el proceso de evaluación de sus trámites. Esto con la finalidad de focalizar la evaluación en aspectos específicos para el país, lo cual permitirá invertir su recurso humano en la evaluación de información crítica y específica para el país.</li> <li>Las agencias de referencia</li> </ol>	técnico estas condiciones, para que haya certez por parte de INVIMA y de los regulados sobre s aplicación.
		<ol> <li>El alcance del proceso de reconocimiento para los tramites: solicitud de registro sanitario correspondientes a una molécula no aprobada en Colombia y solicitud</li> </ol>	

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores de impacto, resultado y gestión base para el monitoreo de la implementación  General - Página 57-62	de modificaciones de registro sanitarios en aspectos de eficacia como nuevas indicaciones y posología, modificaciones de seguridad y/o variaciones de calidad /técnicas.  4. Tiempos de evaluación  5. Criterios de Evaluación  6. Transparencia para indicar en las resoluciones aprobatorias cuando el trámite haya sido evaluado empleando el reconocimiento indicando el paísaplicable.  Comentario: Más allá del seguimiento a la implementación del Decreto 677/1995 se recomienda que el INVIMA como agencia nivel IV OPS, implemente estos KPIsy que sean publicados en su página web para seguimiento y transparencia por parte de los actores interesados. Lo anterior permitirá la eficiencia de la entidad ylos interesados podrán tener la información del status de sus trámites según el KPI.  Este KPI al ser visible para los interesados y para el Ministerio de Salud y Protección Social permite tener una predictibilidad de los trámites y cómo va el INVIMA en su gestión.  Acordar entre INVIMA, Ministerio e Industria cómo se está realizando la mediciónde tiempos de respuesta para cada uno de los tramites.	Respecto al comentario, indicar que, los KPI incorporados para medir el proceso de monitoreo evaluación de la implementación de la norma buscan evidenciar que los trámites se realice dentro de los términos legalmente establecidos el la norma.  Por otra parte, los mencionados KPIs serán de conocimiento al público de tal forma que, se transparente la gestión del INVIMA frente a la partes interesadas.  La medición de los KPIs se harán de acuerdo a la métricas y fórmula establecida para cada uno en la tabla # 12 del documento AIN Completo.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores: Nuevos registros de medicamentos Tabla 12 - Página 58.	Propuesta: Adicionar todas las modalidades de registro.	En relación a la propuesta, precisar que, en medida que el registro sanitario que se expedirí va a permitir, su fabricación, importación exportación y comercialización, como un únic permiso, la misma, no se considera pertinente.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores: Tabla 12 - Página 61	Propuesta: Presentar la información desagregada por tipo de producto (ej. Medicamentos de prescripción, OTC, Fitoterapéuticos, cosméticos, aseo, etc.)  Observación: Se sugiere reevaluar el rezago de 12 meses considerando que lostrámites deberían tener menor tiempo de evaluación, ya que INVIMA, en el área de Biológicos, tiene conocimiento en CTD.	En relación a la propuesta, indicar que el indicado señala en una nota del mismo, que dice: "La seri se va a desagregar por tipo de trámite.". Se aclar que dicha desagregación, aplicará a solicitudes d medicamentos y sus trámites asociados, ya que lo demás productos mencionados, no son del alcano del presente proyecto.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			En relación con el rezago planteado en el indicador, señalar que, fue producto de la revisión realizada con INVIMA, respecto del tiempo necesario para revisar todos los datos que harán parte del cálculo respectivo y el resultado final.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores: Número de registros sanitarios tramitados utilizando mecanismos deconfianza  Tabla 12 - Página 61	Propuesta:  Se recomienda revisar el tema de insertos e informaciones para prescribir lascuales ya fueron aprobadas por Agencias de Referencia (hacer uso de mecanismos de confianza para indicaciones, insertos e Información paraprescribir).	En efecto este KPI busca medir el impacto de la puesta en implementación del mecanismo de confianza para las evaluaciones de registro sanitario, en términos optimizados y reduciendo la carga operativa y administrativa, mediante la valoración de las evaluaciones realizadas por otras ARN conforme lo recomendado y procedimentado en los informes 52° (Anexo 11) y 55° (Anexo 10) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores:  Porcentaje de guías o actualizaciones emitidas	Propuesta: Se recomienda en este KPI cumplir con la legislación vigente en cuanto a los plazos de expedición de guías, por ejemplo, D. 1036 de 2022 guías máximo para ser emitidas el 16 de agosto de 2022.	El KPI está diseñado con este objetivo.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Cuadro 3 - Página 62  Matriz de indicadores: Avance de implementación de Canales de comunicación  Página 62 – Tabla 12 – Fila 2	Propuesta de ajuste (texto azul): Creación de canales de comunicación formalesentre las estructuras, instituciones y departamentos de la ARN para las actividadesde IVC" y las que propendan por la eficiencia de la gestión de los trámites del instituto.  Comentario: Se debe avanzar no solo en canales de comunicación de IVC, sino también en canales de comunicación en: audiencias con comisión revisora, reuniones con INVIMA para trámites, teléfono, chats, etc.	En efecto ese es el objetivo, facilitar la comunicación entre el ente de control y las partes interesadas, conducentes a mitigar re-procesos el trámites y optimizar la respuesta regulatoria.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Matriz de indicadores:  Capacitaciones los regulados para la	<b>Propuesta:</b> Se recomienda medir la efectividad de la capacitación más allá del número de capacitaciones y cómo los funcionarios están alineados con la implementación de nuevas regulaciones.	La efectividad en efecto, se verá reflejada en otro KPIs como: Porcentaje de solicitudes evaluada sobre las que se emitió un auto por año Porcentaje de avance del plan de trabajo de I

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
	implementación de la nueva regulación Página 62 – Tabla 12 – Fila 3		implementación de la regulación en la ARN, ent otras mediciones que se puedan realizar por par de INVIMA. No obstante, se incluye en este KPI sugerencia realizada.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Reporte de la consultapública Página 63.	Se recomienda cuando se envíe a consulta pública a la industria farmacéutica, unplazo mayor de 8 días hábiles considerando la robustez, importancia e impacto de las modificaciones en la nueva regulación.  Además, se recomienda las guías asociadas a la legislación, que siempre pasen por consulta pública (y aplicabilidad de Buenas Prácticas Regulatorias) antes de su emisión y con un plazo suficiente para revisar (en días hábiles).	En efecto en las consultas realizadas y exigidas pel Decreto 1468 de 2020, se dispuso del tiempo a establecido para cada una, según numeral 2 dartículo 2.2.1.7.5.5 del mencionado decreto.  Por otra parte, el planteamiento para la adopción adaptación de guías, buscará que las mismatengan consulta pública, como oportunidad paque las partes interesadas indiquen sus aportes sugerencias en relación al contenido de la mismas, esto con antelación a la expedición destas.
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Alternativa 3: Derogacióny nuevo Régimen Párrafo 7 - Página 83.	Propuesta de ajuste (texto azul):  "Aplicación de mecanismos de confianza en la evaluación y trámite del registro sanitario: La utilización de mecanismos de confianza en relación a las decisiones regulatorias tomadas por otras ARN, pueden aumentar la capacidad de respuesta frente al proceso de revisión y aprobación del registro sanitario" y de nuevas indicaciones, insertos e información para prescribir, "que, sin menoscabo del criterio, autonomía y soberanía técnica de la ARN que lo aplica, mejora la resolutividad y gestión de los trámites, favoreciendo la competitividad del sector con el aprovechamiento de estos mecanismos para el acceso a diferentes mercados".	Se acepta propuesta de ajuste y se incorpora tex
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	Tecnologías, sistemas y seguridad de lainformación Párrafo 2 - Página 90	Propuesta de ajuste (texto azul):  "1. Desarrollos tecnológicos para adelantar el seguimiento y monitoreo de productos en el mercado, que interopere con el SISPRO de Minsalud. Este costo es por única vez.  2. Espacios en la nube u otros medios seguros de almacenamiento y custodia de información de datos de trazabilidad de productos en el mercado. Este costo es permanente.	Teniendo en cuenta que la alterativa preferio incluye los componentes de la alternativa 2 y 3, el inciso "B. Tecnologías, sistemas y seguridad la información:" de la alternativa 2, se encuent contemplado dicho requerimiento tecnológico pa implementar el CTD.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		<ol> <li>Licencias de seguridad informática para protección de la información.</li> <li>Recursos tecnológicos asociados a las necesidades que plantea la alternativa en materia de trazabilidad de producto en el mercado y aplicación de medidas sanitarias (Ej. Tabletas, licencias de software requeridos.) Este costo es permanente."</li> <li>Actualización de la plataforma tecnológica de la ARN local que permita la radicación de las solicitudes en Modelo CTD y mayor capacidad para el cargue delos documentos de gran volumen por parte del solicitante.</li> </ol>	
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	NUEVO - Actos administrativos de Registros Sanitarios o modificaciones	Cuando se emiten actos administrativos de Registros Sanitarios o modificaciones se recomienda emitir un solo Acto Administrativo con la decisión del mismo y sus consideraciones, limitadas al trámite específico, y no generar un resumen de todo lo registrado o la sumatoria de resoluciones modificatorias. Esto se presta para confusiones, tanto en la ARN como en los interesados (industria).	En relación al comentario realizado, indicar que este aspecto documental hace parte de operativización de la norma por parte del INVIMA teniendo en cuenta que impacta el aplicativo o registro sanitarios que utiliza tal entidad.  Igualmente, señalar que, en el contenido del AI se evidenció como oportunidad de mejora y part de la problemática, el fortalecimiento de plataforma tecnológica del INVIMA, en el marco de plataforma tecnológica del INVIMA el marco de plataforma tecnológica del INVIMA el marco de plataform
ANDI – Cámara Industria Farmacéutica	NUEVO – Codificación del registro sanitario	Comentario:  El número de registro sanitario debe ser único, incluso después de la renovación,por cuanto no debería cambiar su codificación (R1, R2) sino mantenerse, considerando que en las bases de datos de INVIMA reposa toda la información relacionada con la documentación de dicho producto. Esto puede evitar confusiones a lo largo de la cadena de comercialización, cuando un operador logístico, prestador, consumidor, etc. deseen confirmar la vigencia del registro	En efecto esta propuesta, está contemplada dent de la alternativa preferida, para ser desarrollada e el proyecto de decreto respectivo.
ILAR – ASOCIACION LATINOAMERICANA DE AUTOCUIDADO RESPONSABLE	Comentario General	Desde ILAR queremos aplaudir la iniciativa y los avances logrados en materia de regulación sanitaria. De igual manera, queremos reiterar nuestro apoyo y compromiso de colaborar con ustedes en cuanto a cualquier necesidad de apoyo técnico, de capacitación a través de organismos e instituciones regionales e internacionales, y de provisión de información fáctica y herramientas regulatorias que permitan facilitar la redacción e implementación de una nueva normativa.  Sin más por el momento, quedamos a disposición cualquier pregunta o necesidad de	En relación al comentario, agradecer la disposició y voluntad de parte de ILAR en acompañar iniciativa regulatoria, en sus fases de construcció e implementación, lo cual será tenido en cuenta e su oportunidad.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Colombia Productiva	Párrafo 4 de la página18	Dentro del análisis de los factores problemáticos, específicamente, del primer aspecto, esto es, la armonización inadecuada, vacíos regulatorios y rigidez de la regulación en materia de seguridad, calidad y eficacia para algunos medicamentos, se llega a la conclusión de: "si bien en la regulación vigente se puede dar la percepción de algunas asimetrías en la exigencia de requisitos quetienen que demostrar los productos importados versus los fabricadosnacionalmente, las diferencias en la forma de dar cumplimiento a los requisitospara los productos importados, tienen como fundamento el requisito que estén registrados y comercializados en el país de origen o de referencia, donde ya hantenido evaluación de algunos requisitos".  Sobre esta conclusión vale la pena mencionar que, los requisitos para la obtención del registro sanitario para la importación de medicamentos, son los mismos que aquellos que se exigen para la expedición del registro sanitario delos medicamentos de fabricación nacional; no obstante, sí existe asimetría enlos documentos que se deben aportar para el registro de medicamentos nacionales en comparación con los exigidos para el registro demedicamentos importados contenidos en las normas farmacológicas.  En el caso de los documentos que deben acompañar la solicitud de registro sanitario de medicamentos ya contenidos en normas farmacológicas, los fabricantes nacionales deben aportar 21 documentos; por su parte, para la importación de medicamentos el solicitante debe anexar 18 documentos.	En relación al comentario, precisar que, si bien lo requisitos para optar a un registro sanitario en I modalidad de fabricar y vender difieren de los de I modalidad de importar y vender, esto obedece que el medicamento importado se le exige conta con Certificado de Venta Libre (CVL), esto es contar con registro sanitario en el país de origer Significa lo anterior, que el producto importado, y ha sido evaluado y cuenta con autorizació otorgada por otra agencia sanitaria, mientras que l de fabricar y vender no.  No obstante, lo anterior, con la adopción de formato CTD, fabricantes e importados cumpliría con los mismos requisitos de información e materia de calidad, seguridad y eficacia para opta al registro sanitario, el cual, ya es sería único par fabricar, importar, exportar y comercializar.
		Esta aclaración resulta relevante pues al ser considerado este elemento como un factor problemático, la alternativa seleccionada debe incorporar acciones tendientes a superarlo.	
		En el capítulo 4 del documento se describen los objetivos de la intervención y dentro de ellos está el siguiente:  "() 3. Reducir los retrasos y las diferencias en la resolutividad de las solicitudes de registro, actividades de IVC y otros trámites, para lo cual se buscará alcanzarlos siguientes objetivos específicos y operaciones:  A. Reducir las dificultades de interpretación de la regulación por parte de los funcionarios y usuarios, lo cual requerirá:  Brindar mayor claridad jurídica sobre los requisitos aplicables alos medicamentos.	En relación al comentario precisar lo siguiente:  La sección 4. Objetivos de la intervenció siguiendo la metodología de DNP, sugiere que es se enfoque en los objetivos que se propor alcanzar con la intervención(es) que se propondrían, más no las medidas que se implementarán para alcanzarlo.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Colombia Productiva	Literal b del numeral 3de la página 31	<ul> <li>Fortalecer las capacidades de los funcionarios de la ARN para que puedan ejercer sus funciones de forma óptima y ágil, y el conocimiento de los usuarios de la ARN, en materia de medicamentos.</li> <li>B. Optimizar el uso del tiempo del personal de la ARN para atender las solicitudes que reciben de los usuarios, las actividades de IVC y otros asuntos como aquellos derivados de los comportamientos contrarios a la regulación por parte de algunos actores de la cadena.</li> <li>C. Fortalecer las herramientas TIC's y su uso para optimizar e integrar losprocesos operacionales de la ARN ()"</li> <li>Sin embargo, de la lectura de los cambios sugeridos dentro de la alternativa 3, no son claras las medidas que se implementarán para, entre otras cosas, fortalecer las capacidades de los funcionarios y optimizar el uso del tiempo.</li> <li>Sobre este punto surgen las siguientes preguntas:         <ul> <li>¿El nuevo régimen tendrá la vocación de modificar aspectos operaciones yde funcionamiento de autoridades como el INVIMA?</li> <li>De ser así, ¿cuál será el cambio que se incorporará para garantizar el cumplimiento de estos objetivos?</li> <li>¿El costo de estos cambios se incorporaron dentro del análisis?</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>Ahora bien, lo solicitado por el interesado, se encuentra abordado en las secciones 5 Alternativas de intervención, 6 Análisis de Impacto de las Alternativas y 11. Anexos.</li> <li>Respecto a las inquietudes planteadas señalar:</li> <li>1. El AIN completo, tiene como alcance da solución a los problemas de índole regulatorio, por lo cual, los aspectos operacionales y de funcionamiento sor abordados como parte de la problemática pero se encontrarían por fuera del objeto de regulación.</li> <li>2. Los cambios a introducir en el proyecto de norma que reemplace el Decreto 677 de 1995, es la alternativa preferida intervención regulatoria que se encuentra abordada en la sección 7 del documento AIN.</li> <li>3. El análisis de impactos de las alternativas de intervención, se realizó mediante metodología "análisis multicriterio", a partide la cual, se abordaron los costos de las mismas para regulados, regulador y supervisores de la norma, como se encuentra descrito en las secciones 6 y 11 del documento AIN.</li> </ul>
		Una de las medidas para atacar el problema asociado a la rigidez de la norma, es adoptar guías orientadoras con el detalle procedimental del nuevo régimen; sin embargo, las funciones y características de estas guías deben ser claras y expresas.	En relación a cuál será el objetivo principal de las guías, reiterar lo ya dispuesto en el documento AIN en cuanto a que "será facilitar el entendimiento y claridad técnica-jurídica entre las partes frente a
		Sobre el particular, el documento en un primer momento sostiene que elprocedimiento y la forma en la que se aplicarán los estándares definidos en el nuevo régimen se establecerán	lenguaje regulatorio", ya que la norma dispone lo requisitos y condiciones que deben ser cumplidos

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Colombia Productiva	Párrafo 2 de la página37	a través de unas "guías orientadoras no vinculantes". También señala que estas guías estarán sujetas a actualizacionessobre todo en aspectos que tienen que ver con la gestión operativa y administrativa de los trámites.  Posteriormente, en la descripción de los cambios contenido en la tabla 5, señalaque: "el objetivo principal de las guías será facilitar el entendimiento y claridad técnica-jurídica entre las partes frente al lenguaje regulatorio".	y la guía lo que buscaría es desarrollar esa información prevista a nivel del Decreto, y de esta forma, facilitar el entendimiento y operativización de la misma.
		<ul> <li>En ese orden de ideas, de la lectura del documento surgen las siguientes preguntas:</li> <li>¿Cuál será el objetivo principal de las guías?</li> <li>En caso de que el objetivo sea definir el detalle procedimental del nuevorégimen, consideramos que estas sí deben ser vinculantes para todas las partes, tanto para los sujetos regulados como para las autoridades.De esta manera no sólo se da seguridad jurídica sino que también se cumple uno de los objetivos antes señalados, capacitar al personal de las autoridades.</li> </ul>	
Colombia Productiva	Tabla 5. Descripción detallada de la alternativa de intervención No. 3.  Página 39.	Dentro de los cambios que se proponen a través de la alternativa 3, está el de definir nuevas reglas de vigencia del registro sanitario y para ello, el documentoplantea la incorporación de "un plazo razonable" que se definirá con base en el riesgo y las capacidades de la ARN. Al mismo tiempo señala que iría en línea con lo establecido en el Decreto 334 de 2022.  Por su parte, el Decreto 334 de 2022, por medio del cual se modificó parcialmente, el Decreto 677 de 1995, avanzó enormemente en la implementación de un trámite de renovación automática que atiende a las necesidades actuales del sector, agiliza trámites y reduce los riesgos asociadosa la vigencia del registro sanitario.  Es por esto que les sugerimos, incluir dentro de los cambios presentados, el trámite de renovaciones automáticas del registro sanitario y el fortalecimiento del mismo.	De acuerdo con el comentario, se incorpora texto en tal sentido.
Colombia Productiva	Tabla 7. Resultados de la ponderación de criterios. Párrafo 5 de lapágina 43.	Según el análisis, los resultados de la ponderación de criterios evidencias que,para todos los expertos, los costos, tanto para los regulados como para el regulador y supervisores, fueron considerados los criterios que menos importancia deben tener al momento de evaluar las alternativas.  A pesar de eso, en la descripción de los antecedentes y el problema, fue evidente que una de las causas de la armonización inadecuada en materia de seguridad, calidad y eficiencia	En relación al comentario, señalar lo siguiente:     1. En efecto a la luz de la ponderación de criterios para la evaluación y análisis de las alternativas, los criterios de costos de cumplimiento fueron los que obtuvieron un

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		para algunos medicamentos, es la solicitud que ha hecho la industria nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las resoluciones que incorporan las Buenas Prácticas de Manufactura, así como losestudios de biodisponibilidad y bioequivalencia.  Dentro de las razones para elevar este tipo de solicitudes está, entre otrascosas, el costo que le genera el cumplimiento de estos requisitos.  Es por ello que les solicitamos evaluar y este criterio y, si es del caso, incorporaracciones tendientes a apoyar a la industria nacional para la adopción de estas medidas.	menor peso para la selección de alternativa preferida.  2. Personal de la industria farmacéutic (expertos), Invima y Ministerio, participó e tal proceso de ponderación, llegando a conclusión que para alcanzar el objetiv principal de la intervención y las mejora que se pretenden frente a la regulació con las alternativas, la calidad, segurida eficacia, disponibilidad de producto y lo beneficios esperados con la nuev regulación y la competitividad del secto superaba por demás el costo razonab que implique su implementación.
			En ese orden de ideas, y conforme lo manifestó industria farmacéutica en sus sugerencias, imperativo contar con una transitoriedad gradualidad en la implementación de la alternativa preferida, de tal forma que se minimicen los riesgo que se hubieren materializado en el caso de otra experiencias regulatorias previas.
RB Health Colombia SAS	39	Se propone complementar el texto de la siguiente forma:  Establecer un mecanismo de RELIANCE: Establecer un mecanismo de reconocimiento y adopción de las decisiones regulatorias de las ARN internacionales que apliquen Buenas Prácticas Regulatorias, que sean reconocidas por la OPS o la OMS y cuyos procedimientos regulatorios sean equivalentes a la ARN (Agencia Nacional regulatoria) local.	Se acepta propuesta, se incorpora texto en sentido.
RB Health Colombia SAS	39	Adicionalmente se espera que al tratarse de decisiones regulatorias de las ARN internacionales, el reconocimiento y la adopción no suponga un procedimiento dispendioso. Respecto al texto:	Respecto de la aplicación del mecanismo o confianza, su objetivo está orientado a producto que cubran necesidades insatisfechas en mercado, productos que aporten mejora significativas a tratamientos disponibles

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		Determinar la autonomía sanitaria de la ARN local para aceptar o rechazar el reconocimiento y utilización de las decisiones regulatorias de otras ARN con base en criterios objetivos como: a) Solicitud en formato CTD, b) BPM otorgadas por ARN de referencia e) Aplicación de estándores internacionales similares a la ARN local en canactas	medicamentos destinados a enfermedado huérfanas, con independencia del origen o producto.
		referencia, c) Aplicación de estándares internacionales similares a la ARN local en aspectos de calidad, seguridad y eficacia de las moléculas o medicamentos evaluados, entre otros.	Respecto de asegurar criterios claros y predecibl en las guías, al tratarse de un proceso de adopcio y adaptación de documentos internacionale
		Las guías a expedir por parte del INVIMA deberán ser lo suficientemente claras para permitir una adecuada compresión del racional cuando se decida rechazar el reconocimiento de las decisiones regulatorias de otras ARN de referencia.	minimiza la posibilidad de interpretacion particulares sobre los aspectos allí mencionados
RB Health Colombia SAS	40	Precisar responsabilidad de fabricantes o importadores por liberaciones de producto sin cumplimiento de requisitos.  Liberación de lotes?	En relación a la responsabilidad de fabricantes importadores en el proceso de liberación producto al mercado, se busca minimizar el ries de que el producto ingrese a etapa comercialización, sin el total de cumplimiento requisitos para ello, como lo exigen las BF correspondientes.
RB Health Colombia SAS	35	¿A que requisitos se refiere?  La alternativa 3 a diferencia de la 2, no menciona nada relativo a: actualización de definiciones, etiquetado de productos, lenguaje Braille ni control posterior e IVC.	Teniendo en cuenta que la alterativa preferior incluye los componentes de la alternativa 2 y 3, puntos relacionados con actualización definiciones, etiquetado de productos, lengua
		¿Que se espera con la implementación de la alternativa 3 frente a estos puntos?	Braille ni control posterior e IVC, se encuentr incluidos en la alternativa preferida.
DNP	La sección 3: objetivos	() En esta sección no se aborda el alcance de la intervención requerida, incluyendo mercados o agentes potencialmente afectados para poder dimensionar la estrategia necesaria.	En relación con el comentario, indicar que, alcance de la intervención requerida se detalla la sección 4 (Alcance y alternativas de intervención) y los actores afectados, encuentran igualmente detallados en la sección
			Sim embargo se incluye texto aclaratorio.
DNP	La sección 7: implementación, seguimiento y monitoreo	() No se identifican los objetivos de cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo, una expectativa de cumplimiento esperada de la regulación, ()	Es importante aclarar que, la evaluación de conformidad para efectos de obtención, renovacio modificaciones al registro sanitario, continua

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
			siendo realizada en tres (3) etapas simultáneas qu son la evaluación farmacológica, farmacéutica legal, que son desarrolladas por el INVIMA, co base en la información suministrada por el interesado.
			Se hizo incorporación textual en el sentido ante descrito y se resalta que la expectativa d cumplimiento es del 100%, como se indica en l sección "Diseño de la Implementación Monitoreo" según el siguiente texto:
			"La aplicación de la norma y los mecanismos di implementación es de carácter obligatorio para lo titulares de registros sanitarios, solicitantes di registros sanitarios y trámites asociados. Li verificación del cumplimiento de dichi obligatoriedad se verificará en el 100% de lo regulados, cuando se trate del registro sanitario. Li obligatoriedad no se extiende a la implementación aplicación de mecanismos de confianza, los cuales con el cumplimiento de los requisitos o condicione respectivos, se pueden aplicar de manera opcional
ONP	La sección 8: fase de consulta pública.	() Se recomienda mencionar detalles relevantes sobre el proceso como la descripción de actores claves en el sector, descripción del uso de plataformas tecnológicas y demás información que permita dimensionar de forma más detallada la aplicación de la consulta dentro del AIN. ()	El detalle de la consulta pública del documento All completo, fue incorporado en el numeral 9.4 de este.